

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Antonio Ramón Martín Romero, D^a Tatiana Pozo Romero y D^a Irene Araceli Aguilera Galindo; no asisten D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo ni D^a Sara Alguacil Roldán. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2023/10780, de 14 de noviembre, por el que se avoca la competencia para modificar y prorrogar el contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria y para depósitos de combustible propiedad de la Diputación de Córdoba (GEX 2021/44686)

2.2.- Decreto nº 2023/10834, de 15 de noviembre, por el que se avoca la competencia para declarar desierta la licitación de la obra "Reordenación de las calles Constitución y tramo inicial de Miguel de Vígara en Peñarroya-Pueblonuevo" y aprobación de nuevo expediente de contratación (GEX 2023/47164)

2.3.- Decreto nº 2023/10949, de 17 de noviembre, por el que se avoca la competencia para ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y adaptación del edificio de la Casa Consistorial" de Zuheros (GEX 2022/15583)

2.4.- Decreto nº 2023/11031, de 21 de noviembre, por el que se avoca la competencia para ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Terminación Pista Usos Múltiples en El Guijo" (GEX 2023/32008)

2.5.- Decretos nº 2023/11119, de 22 de noviembre, por el que se avoca la competencia para aprobar modificación, con repercusión económica, del contrato de servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba, y 2023/11209, de 24 de noviembre, por el que rectifica error padecido en el anterior (GEX 2023/34075)

3.- RATIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA Y APROBACIÓN DE CONVENIO QUE INSTRUMENTA DICHA SUBVENCIÓN (GEX 2023/49737).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, por el Sr. Secretario General de la Corporación y por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, fechado el pasado día 22 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita por el Departamento de Administración Electrónica de esta Diputación, para asignación de una subvención por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía a esta Excm. Diputación Provincial para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía (GEX 2023/49737), por parte del Adjunto Jefe del Servicio de Secretaría se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por parte de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, teniendo constancia de la posibilidad de la firma de un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, se solicita con fecha 14 de noviembre de los corrientes subvencionar un proyecto que sería "Plan de Capacitación Digital para la Ciudadanía de la Provincia de Córdoba", con un presupuesto de 1.274.192,00 euros.

Desde la Diputación de Córdoba se ve oportuno establecer colaboración con otras Administraciones Públicas para la formación de la ciudadanía en competencias digitales, es por ello que se solicita a la Junta de Andalucía concesión de subvención para la financiación de este Proyecto que comporta el desarrollo de todas las actuaciones de capacitación digital que se puedan establecer en la provincia de Córdoba. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Obra en el oportuno expediente administrativo la memoria justificativa y económica formulada por la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Igualmente aparece el proyecto redactado por el Departamento de Administración Electrónica donde se señalan las actividades a subvencionar, en el que se consigna que se prevé una subvención por parte de la Junta de Andalucía de 1.274.192, 00 euros. Igualmente se señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del 100% de la subvención que corresponde a cada Diputación Provincial se realizará en el año 2023 y tras la firma del correspondiente convenio, dado que estas subvenciones excepcionales se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación Municipal.

En cuanto a la normativa aplicable, señalemos la siguiente:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- 2.- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TR/86).
- 3.- Ley General de Subvenciones, LEY 38/2003 de 28 de noviembre
- 4.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
- 5.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la sesión de la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé en su artículo 83 que las provincias podrán celebrar Convenios de Cooperación con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Asimismo prevé que a través de los Convenios de Cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo, estableciendo que cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Por otra parte, cabe tener en cuenta el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, que en su artículo 50 establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. No obstante lo anterior, el artículo 48.7 de

dicha ley señala que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

En razón por tanto a la primacía del principio de especialidad normativa, sancionado por el Tribunal Supremo (*lex specialis*), será a dicha Ley General de Subvenciones al texto normativo al que acudiremos con carácter preferente. Además de dicha normativa, podemos acudir igualmente como ley específica aplicable (*ley especial*) al artículo 83 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

En consecuencia resultan de aplicación:

Art. 22 de LGS, que determina lo siguiente:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.”

Artículo 34 del .Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y que indica lo siguiente:

“ Normas comunes al procedimiento de concesión de las subvenciones directas.

a) El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa. En lo no regulado en la misma, el procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la sección anterior, teniendo en cuenta las siguientes reglas específicas:

b) a) La solicitud deberá contener además de los extremos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes:

1.o El importe de la subvención que se solicita.

2.o El proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar.

3.o Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando no hubiesen sido exceptuadas por la norma reguladora de la subvención de conformidad con los citados artículos.

4.o Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

b) Cuando sea susceptible de ello, se acompañará a la solicitud una memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

c) La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas se exceptúa en los supuestos previstos en los artículos 18.3.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

Al suponer igualmente la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (PRTR) adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por lo tanto al amparo del Instrumento Europeo Next Generation EU resulta de aplicación el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contempla medidas de agilización y simplificación de los procedimientos en aquellas actuaciones financiadas con los fondos europeos y, como medida excepcional, ceñida a la gestión de los fondos europeos previstos en esa norma, la adopción de las medidas de simplificación y agilización en la tramitación de los convenios.

SEGUNDO.- Hay que señalar la competencia que en esta materia tiene esta Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 11 y ss. de la LAULA, concretamente el artículo 12.d) de dicha norma. Igualmente sería competente de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 36 antes señalado en cuanto que las tiene de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERO.- La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.274.192 euros a cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes de Instrumento Europeo de "Next Generation-EU".

CUARTO.- Con respecto al órgano competente para aprobar el expediente, corresponde a la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1. o) de la Ley 7/85 de 2 abril (LBRL), en cuanto señala como competencia del Presidente el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos. No obstante lo anterior se significa que dicha competencia ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación Provincial en virtud de decreto de fecha 11 de julio del año en curso a la Junta de Gobierno.

Se considera conforme a Derecho la adopción por la Junta de Gobierno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de subvención ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía

SEGUNDO: Prestar aprobación al expediente de su razón, proyecto presentado así como texto del Convenio de Cooperación en que se instrumenta la subvención de referencia."

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud de subvención ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía.

SEGUNDO.- Prestar aprobación al expediente de su razón, proyecto presentado así como texto del Convenio de Cooperación en que se instrumenta la subvención de referencia.

4.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN 1 PLAZA DE TÉCNICA AUXILIAR DE PROTOCOLO (OEP ESTABILIZACIÓN 2021) (GEX 2023/46761).- Al pasar a tratarse este expediente se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos por ausencia del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 20 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante concurso de méritos, de **una plaza de Técnico/a Auxiliar de Protocolo**, de personal laboral de la Oferta de Empleo Público del año 2021, el Tribunal de Selección nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha de 26 de octubre de 2023, según consta en expediente GEX 2022/46751, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor de la siguiente aspirante:

- **LOPD**

Como requisito previo a la resolución de contratación se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero: La plaza se encuentra incluida en el Anexo 5, referido a la tasa adicional de estabilización de personal laboral, de la Oferta de Empleo Público de 2021 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021*) con el número: **7072**.

Segundo: En la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2021/45171 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021 y corrección de errores en BOP núm. 105 de 3 de junio de 2022*, *BOP núm 201, de 19 de octubre de 2022 y BOP núm. 22, de 30 de noviembre de 2022*), se contemplan las plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente aquella oferta ha sido complementada por otra aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2022/20932 (publicada en *BOP de Córdoba núm.*

101, de 30 de mayo de 2022) resultado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Tercero: Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 204, de 25 de octubre de 2022 (corrección de errores en BOP núm. 220 de 17 de noviembre de 2022), BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022 y convocatoria en el BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 2022.

Cuarto: Con fecha 26 de octubre de 2023 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en la plaza objeto de convocatoria a favor de la persona aspirante antes indicada.

Quinto: Dentro del correspondiente plazo, la interesada ha presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 11ª, en relación con la 3ª y Anexo I), para poder ser contratada en plaza de Técnico/a Auxiliar de Protocolo

Sexto: La plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio de 2023 con n.º de resolución 2023/6653, publicado en BOP de Córdoba n.º 148, de 4 de agosto de 2023, se efectúe la correspondiente contratación como personal laboral fijo en la plaza de plantilla en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Protocolo, a la persona interesada que se indica:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
1	LOPD	***9612**	7072

Segundo: Que previo a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto por la Intervención, percibiendo la persona interesada las retribuciones que constan en el expediente, referidas al puesto 0027 Técnico/a Auxiliar Protocolo desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, **efectuándose dicha contratación con fecha 1 de diciembre de 2023.**

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse a la persona interesada."

Visto lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN 3 PLAZAS DE OFICIAL 3ª OBRAS Y MANTENIMIENTO (OEP 2021 ESTABILIZACIÓN) (GEX 2023/46765).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Técnico de Administración General adscrito a dicho Servicio y por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 20 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"Para la provisión, mediante concurso de méritos, de **3 plazas de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento**, de personal laboral de la Oferta de Empleo Público del año 2021, el Tribunal de Selección nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha de 26 de octubre de 2023, según consta en expediente GEX 2022/46759, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor de los siguientes aspirantes:

Nombre y Apellidos	NIF
LOPD	***3164**
LOPD	***2383**
LOPD	***5134**

Como requisito previo a la resolución de la contratación laboral fija se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero: Las plazas se encuentran incluidas en el Anexo 5, referido a la tasa adicional de estabilización de personal laboral, de la Oferta de Empleo Público de 2021 (publicada en *BOP de Córdoba n.º 246, de 30 de diciembre de 2021*) con los números: **7014, 5652 y 7065**.

Segundo: En la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2021/45171 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021 y corrección de errores en BOP núm. 105 de 3 de junio de 2022, BOP núm 201, de 19 de octubre de 2022 y BOP núm. 22, de 30 de noviembre de 2022*), se contemplan las plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente aquella oferta ha sido complementada por otra aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2022/20932 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 101, de 30 de mayo de 2022*) resultado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Tercero: Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 204, de 25 de octubre de 2022 (corrección de errores en BOP n.º 220, de 17 de noviembre de 2022), BOJA n.º 219, de 15 de noviembre de 2022 y convocatoria en el BOE n.º 285, de 28 de noviembre de 2022.

Cuarto: Que con fecha 26 de octubre de 2023 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en las plazas objeto de convocatoria a favor de las personas aspirantes antes indicadas.

Quinto: Dentro del correspondiente plazo, las personas interesadas han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 11ª, en relación con la 3ª y Anexo I), para poder ser contratadas en plazas de **Oficial 3ª Obras y Mantenimiento**.

Sexto: Que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio de 2023 con n.º de resolución 2023/6653, publicado en BOP de Córdoba n.º 148, de 4 de agosto de 2023, se efectúe la correspondiente contratación como personal laboral fijo en las plazas de plantilla en la categoría de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, a las personas interesadas que se indican:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
1	LOPD	***3164**	7065
2	LOPD	***2383**	7014
3	LOPD	***5134**	5652

Segundo: Que previo a las correspondientes contrataciones laborales fijas, deberá ser fiscalizado dicho gasto por la Intervención, percibiendo las personas interesadas las retribuciones que constan en el expediente, referidas al puesto 0148 Oficial 3ª Obras y Mantenimiento desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, **efectuándose dichas contrataciones con fecha 1 de diciembre de 2023.**

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse a las personas interesadas."

De conformidad con lo expuesto y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA 3 PLAZAS DE OFICIAL 3ª AGRÍCOLA GANADERO (OEP ESTABILIZACIÓN 2021) (GEX 2023/44588).- A continuación pasa a tratarse el expediente de referencia que ha sido tramitado, igualmente, en el Servicio de Recursos Humanos y que presenta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio por ausencia del Jefe del mismo, fechado el día 20 del mes de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante concurso de méritos, de **tres plazas de Oficial 3ª Agrícola Ganadero**, de personal laboral de la Oferta de Empleo Público del año 2021, el Tribunal de Selección nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha de 10 de octubre de 2023, según consta en expediente GEX 2022/46762, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor de los/as siguientes aspirantes:

- LOPD.
- LOPD.
- LOPD.

Como requisito previo a la resolución de contratación se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero: Las plazas se encuentran incluidas en el Anexo 5, referido a la tasa adicional de estabilización de personal laboral, de la Oferta de Empleo Público de 2021 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021*) con los números: **5810, 5734 y 6101**.

Segundo: En la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2021/45171 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021 y corrección de errores en BOP núm. 105 de 3 de junio de 2022, BOP núm. 201, de 19 de octubre de 2022 y BOP núm. 22, de 30 de noviembre de 2022*), se contemplan las plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente aquella oferta ha sido complementada por otra aprobada y tramitada en expediente GEX núm. 2022/20932 (publicada en *BOP de Córdoba núm. 101, de 30 de mayo de 2022*) resultado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Tercero: Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 204, de 25 de octubre de 2022 (corrección de errores en BOP núm. 220 de 17 de noviembre de 2022), BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022 y convocatoria en el BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 2022.

Cuarto: Con fecha 10 de octubre de 2023 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en las plazas objeto de convocatoria a favor de los/as personas aspirantes antes indicados/as.

Quinto: Dentro del correspondiente plazo, los/as interesados/as han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 11ª, en relación con la 3ª y Anexo I), para poder ser contratados/as en las plazas de Oficial 3ª Agrícola Ganadero.

Sexto: Las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio

de 2023 con n.º de resolución 2023/6653, publicado en BOP de Córdoba n.º 148, de 4 de agosto de 2023, se efectúe la correspondiente contratación como personal laboral fijo en las plazas de plantilla en la categoría de Oficial 3ª Agrícola Ganadero, a las personas interesadas que se indican:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
1	LOPD	***4602**	5734
2	LOPD	***4477**	6101
3	LOPD	***5376**	5810

Segundo: Que previo a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto por la Intervención, percibiendo los/as personas interesados/as las retribuciones que constan en el expediente, referidas al puesto 0550- Oficial 3ª Agrícola Ganadero desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, **efectuándose dicha contratación con fecha 1 de diciembre de 2023.**

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse a las personas interesadas."

Visto lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN 16 PLAZAS DE DELINEANTE GRUPO B (OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2020 Y 2021, PROMOCIÓN INTERNA) (GEX 2023/44237).- Al pasar a tratarse este expediente se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 15 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante concurso-oposición, de **16 plazas de Delineante Grupo B**, incluidas en el turno de promoción interna de personal funcionario de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, el Tribunal de Selección nombrado al efecto, mediante anuncio de fecha 9 de octubre de 2023, según consta en expediente electrónico GEX 2022/55122, ha realizado propuesta de nombramiento a favor de las siguientes personas funcionarias:

Nº	Nombre y Apellidos
1.	LOPD
2.	LOPD
3.	LOPD
4.	LOPD
5.	LOPD
6.	LOPD
7.	LOPD
8.	LOPD
9.	LOPD
10.	LOPD
11.	LOPD
12.	LOPD
13.	LOPD
14.	LOPD
15.	LOPD
16.	LOPD

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas, cinco (5) en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en BOP núm. 246, de 29 de diciembre de 2020 y quince (15) en la OEP de 2021, publicada en BOP núm. 246, de 30 de diciembre de 2021.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 246, de 28 de diciembre de 2022, BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2023 y convocatoria en el BOE núm. 82, de 6 de abril de 2023.

3.- Que con fecha 9 de octubre de 2023 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en dieciseis (16) plazas objeto de convocatoria a favor de las personas aspirantes antes indicadas y declaración de cuatro (4) plazas desiertas, 1 de ellas del turno de discapacidad, al haberse presentado menos aspirantes respecto del número de plazas ofertadas.

4.- Que dentro del correspondiente plazo, las personas interesadas han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 11ª, en relación con la 3ª), para poder ser nombradas en plazas de Delineante Grupo B (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar).

5.- Que las plazas en procesos específicos de promoción interna se ajustarán al siguiente régimen, según se indica en informe de Expediente de Plantilla de 2023 (GEX 2022/49279): *“en el momento en que los aspirantes, tras superar el oportuno proceso, tomen posesión de la plaza, se producirá la automática transformación de la misma a la nueva categoría obtenida”*.

6.- Que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio de 2023, núm 6612, publicado en el BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2023, se efectúe **el nombramiento en plazas de plantilla en la categoría de Delineante Grupo B** a las personas interesadas que se indican:

Nombre y Apellidos	DNI	N.º Plaza	Cód.	Denominación puesto	Destino
LOPD	***4753**	738	655	Técnico/a Mantenimiento y Explotación Base Datos Geográfica	Dpto. SIGE, Patrimonio e Inventario
LOPD	***4875**	743	600	Técnico/a Auxiliar Delineación Carreteras	Servicio de Carreteras
LOPD	***2763**	188	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***3426**	740	108	Técnico/a Auxiliar Delineación Patrimonio	Servicio de Patrimonio
LOPD	***8815**	799	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***7417**	770	652	Técnico/a Auxiliar Delineante Unidad Urbanismo	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***9130**	851	600	Técnico/a Auxiliar Delineación Carreteras	Servicio de Carreteras
LOPD	***1061**	746	769	Técnico/a Auxiliar Delineación Caminos	Departamento de Infraestructuras Rurales
LOPD	***3964**	742	681	Técnico/a Auxiliar Delineación Supervisión	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***9535**	768	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***1741**	850	653	Técnico/a Infraestructuras y Desarrollo Base Datos Geográf.	Dpto. SIGE, Patrimonio e Inventario
LOPD	***2595**	741	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***0032**	745	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal (SAU)	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***4471**	769	600	Técnico/a Auxiliar Delineación Carreteras	Servicio de Carreteras
LOPD	***9700**	771	770	Técnico/a Auxiliar Delineación Obras Ingeniería	Servicio de Ingeniería Civil
LOPD	***4285**	821	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	Servicio de Arquitectura y Urbanismo

Segundo: Que previamente al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto, por la Intervención de esta Diputación, percibiendo las personas interesadas el incremento de retribuciones que constan en el expediente, referidas a los puestos indicados, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el día 1 de diciembre de 2023.

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a la persona opositora nombrada que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, las personas nombradas prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

Cuarto: Que el nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de

julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA A RESULTAS DEL PROCESO ESPECIAL DE FUNCIONARIZACIÓN INCLUIDO EN LA OEP 2021 (GEX 2023/49879).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 17 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022 adoptó acuerdo por el que aprobaba las Bases Generales y Específicas que regirían las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso- oposición, determinadas plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021(BOP n.º 246, de 30 de diciembre de 2021), en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba. Dichas Bases se publicaron en el BOP n.º 105, de 3 de junio de 2022, corrección de errores en BOP n.º 130, de 7 de julio de 2022, BOJA n.º 120 de 24 de junio de 2022 y BOE n.º 213, de 5 de septiembre de 2022. Las plazas susceptibles de funcionarización eran las siguientes:

Plaza	Grupo/ Subgrupo	Número
Ingeniero/a Agrónomo/a	A/A1	1
Técnico/a Superior Cooperación Internacional	A/A1	1
Técnico/a Superior Protocolo	A/A1	1
Periodista	A/A1	1
Graduado/a Social	A/A2	1
Técnico/ Cultura	A/A2	1
Técnico/a Grado Medio	A/A2	2
Técnico/a Medio Enfermería	A/A2	1
Administrativo/a	C/C1	8
Técnico/a Auxiliar Cooperación	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Inst. Tiempo Libre	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Deportes	C/C1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	6
Auxiliar Gestión Programas	C/C2	1
Auxiliar Preimpresión	C/C2	2
Informador/a	C/C2	1
Monitor/a Deporte	C/C2	1
Total		31

Resueltos los procesos selectivos de funcionarización, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica por los correspondientes Tribunales Calificadores, de fechas 9 y 29 de junio de 2023, han resultado propuestos/as, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, los siguiente empleados/as laborales fijos:

- D^o. LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^o LOPD.
- D^a LOPD.
- D^o LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^o LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^a LOPD.
- D^o LOPD.

Como paso previo al nombramiento como funcionarios/as de carrera del personal laboral fijo propuesto, ha sido necesaria la modificación de la plantilla presupuestaria con la creación de las correspondientes plazas de funcionarios y la consiguiente amortización de las plazas de laborales. La modificación de la plantilla presupuestaria fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 18 de octubre y expuesta al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 200 de 20 de octubre de 2023. Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado alegaciones, la aprobación inicial de la plantilla presupuestaria se ha elevado a definitiva (anuncio insertado en BOP n.º 219, de 17 de noviembre de 2023).

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

1.- Que las plazas a funcionarizar estaban incluidas en el Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el BOP n.º 246, de 30 de diciembre de 2021.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el BOP n.º 105, de 3 de junio de 2022, corrección de errores en BOP n.º 130, de 7 de julio de 2022, BOJA n.º 120 de 24 de junio de 2022 y BOE n.º 213, de 5 de septiembre de 2022.

3.- Que con fechas de 9 y 29 de junio de 2023 se han publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en las plazas objeto de la convocatoria a favor de los/as empleados/as antes indicados/as.

4.- Que dentro del correspondiente plazo, los/as interesados/as han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 11ª, en relación con la 3ª), para poder ser nombrados/as como funcionarios/as de carrera en las correspondientes plazas.

Ante lo expuesto, procede:

1º.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio 2023 (n.º resolución 2023/6653), se efectúe **el nombramiento en las plazas de plantilla en las categorías que se indican** a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	NIF	N.º Plaza	Categoría	Código Puesto	Destino
LOPD	***9369**	563	Ingeniero Agrónomo	0520- Jefatura Centro Agropecuario	Centro Agropecuario
LOPD	***8521**	959	Periodista	0023- Técnico/a Superior Periodista	Servicio de Presidencia
LOPD	***1194**	988	Técnica Protocolo	0017- Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales	Servicio de Presidencia
LOPD	***0408**	989	Graduada Social	0982- Asesor/a Técnico/a Gestión de la Innovación	Departamento Europeos Programas
LOPD	***7301**	990	Técnico Cultura	0214- Jefatura Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP	Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP
LOPD	***0183**	991	Técnica Auxiliar Cooperación	0374- Técnico/a Auxiliar Formación on-line	Servicio de Recursos Humamos
LOPD	***1389**	992	Técnico Auxiliar Deportes	0853- Técnico/a Especialista Programación Deportiva	Departamento Juventud y Deportes

LOPD	***0356**	801	Administrativa	0283- Técnico/a Especialista Gestión Contratación Obras	Servicio de Contratación
LOPD	***8953**	803	Administrativa	0097- Encargado/a Recursos Propios	Servicio de Patrimonio
LOPD	***0545**	805	Administrativo	0790- Jefatura Negociado Junta Arbitral	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil
LOPD	***4621**	808	Administrativa	0288- Responsable Administración Patrimonio e Inventario	Secretaria General
LOPD	***3726**	823	Administrativa	0940- Administrativo	Departamento de Igualdad
LOPD	***3369**	833	Administrativa	0362- Jefatura Negociado Planificación y Relaciones Laborales.	Servicio de Recursos Humanos
LOPD	***2667**	625	Auxiliar Administrativa	0696- Auxiliar Técnico/a Administración Unidad Territorial	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
LOPD	***1126**	626	Auxiliar Administrativa	0085- Auxiliar Técnico/a LEXNET	Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica
LOPD	***3606**	627	Auxiliar Administrativa	0794- Jefatura de Grupo Junta Arbitral	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil

2º.- Que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

3º.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, percibiendo los/as interesados/as las retribuciones que constan en el expediente, referidas a los puestos de trabajo que se indican desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el 1 de diciembre de 2023.

4º.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Base 12ª de la convocatoria deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5º.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

Visto lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INICIO DE CONTRATACIONES SUBVENCIONADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL

EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS", 2023 (GEX 2023/7209).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 14 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montalbán beneficiario de la subvención correspondiente a la convocatoria que se especifica en el asunto de referencia, se emite el siguiente informe conforme a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2023 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "**Fomento empleo menores de 45 años**" de esta Diputación.

Segundo.- Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en la base tercera que *"los contratos tendrán una duración de 3 meses a jornada completa o seis meses a tiempos parciales que sean iguales al 50% de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo correspondiente, debiendo iniciarse no antes de ser nombrada beneficiaria la entidad solicitante (resolución definitiva) y con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. En el caso de no poder iniciarse antes del fin de la fecha indicada por motivos justificados, se podrá solicitar con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del citado plazo y con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a que la decisión de ampliación se produzca antes del vencimiento el plazo de que se trate"*.

Tercero.- Se ha recibido solicitud de ampliación de plazo en relación a la Convocatoria "Fomento del empleo menores de 45 años" por parte del beneficiario que se relaciona a continuación:

- Ayuntamiento de Montalbán por el plazo máximo permitido por las Bases del Programa, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2023/67693 para los expedientes EMPLCC23-002.0152 y EMPLCC23-002.0157 de la ayuda concedida.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.023.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada

en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso expuesto, la solicitud de ampliación se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de la misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria, es por lo que se informa favorablemente dichas ampliaciones, proponiéndose las siguientes ampliaciones de plazo:

- Ayuntamiento de Montalbán, hasta el plazo máximo permitido por las Bases del Programa que es el 17 de marzo de 2024, para proceder al inicio de la contratación de los expedientes EMPLCC23-002.0152 y EMPLCC23-002.0157.

Segundo.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Montalbán.

De acuerdo con lo anterior, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo se proponga a la Junta de Gobierno que adopte la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 45 años" para el siguiente ayuntamiento:

- Ayuntamiento de Montalbán, hasta el 17 de marzo de 2024, para proceder al inicio de la contratación de los expedientes EMPLCC23-002.0152 y EMPLCC23-002.0157.

Segundo.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Montalbán."

De conformidad con lo anterior y con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 45 años" para el siguiente ayuntamiento:

- Ayuntamiento de Montalbán, hasta el 17 de marzo de 2024, para proceder al inicio de la contratación de los expedientes EMPLCC23-002.0152 y EMPLCC23-002.0157.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Montalbán.

10.- ADENDA AL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN (FACUA-CÓRDOBA) RELATIVO A PUNTOS DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA (GEX 2021/14263).- Pasa a tratarse el expediente de referencia instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil que contiene, entre otros documentos, informe propuesto de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y conformado por la Jefa del mismo, fechado el día 21 del mes de noviembre en curso, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"A la vista de la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha incrementado el importe del Kilometraje pasando de 0,19€/Km a 0,26€/Km, es por ello, que se hace necesario modificar el convenio en este aspecto para actualizarlo a la realidad actual, es por ello, que la Diputada Delegada de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, ordenan con fecha 26 de octubre de 2023, el inicio del expediente de modificación del Convenio entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, de los Puntos de Información a la persona consumidora, con cargo a la aplicación presupuestaria 490 4933 22706 "Córdoba Participativa consumo y resoluc. conflict: Red P.I.C", de los presupuestos de Diputación de Córdoba del ejercicio 2023, por la Técnica del Departamento, que suscribe, en cumplimiento del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 26 de mayo de 2021, se firma el Convenio entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de consumidores y usuarios en acción Facua Córdoba, de los Puntos de Información a la persona consumidora, con una vigencia de cuatro años (01.06.2021 al 30.05.25).

2º.- Con fecha 25 de mayo de 2022, se firma una Adenda al citado Convenio, donde se modifica la estipulación primera, el apartado 2 de la estipulación segunda y la estipulación octava.

3º.- Con fecha 01.06.2023 se prorroga el Convenio para el periodo 01.06.23 a 31.05.2024 (3º año de ejecución del convenio), al existir consignación presupuestaria en el presupuesto de Diputación de Córdoba de 2023, conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, donde se indica que el *presente Convenio **tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio. Cada año se tramitará el expediente oportuno, para la consignación presupuestaria del Convenio, quedando en suspenso el Convenio si la Diputación de Córdoba no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto anual.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Considerando 24 de la Directiva 2004/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y transpuesta a la Ley 9/2017.
- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (TRLGDCU).
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- La Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha incrementado el importe del Kilometraje pasando de 0,19€/Km a 0,26€/Km, es por ello, que se hace necesario modificar el convenio, en este aspecto para actualizarlo a la realidad actual.

TERCERO.- Según establece la **base décima** del Convenio, *la modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en*

Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos en la Ley 40/2015.

La modificación del citado convenio afectaría a la estipulación octava, que regula el presupuesto del mismo, donde se establecía que el importe del kilometraje era de 0,19€/Km, pasando a ser 0,26€/Km, aplicándose desde el día que tiene efecto esta medida según la Orden HFP/792/2023, es decir, a partir del 17 de julio de 2023. Quedando de la siguiente forma:

OCTAVA.- Presupuesto.

Para fijar el coste se han tenido en cuenta tres parámetros “hora presencial en PIC, “coordinación y elaboración de informes semestrales y anuales” y “desplazamiento al PIC”, puesto que los Técnicos de la Asociación, encargados de atender a las personas consumidoras en los diferentes PIC ubicados en los 35 municipios de la provincia, están adscritos al domicilio social de las mismas, siendo este Córdoba capital.

Se detallan los municipios, con expresión del coste, que se calcula en base a los conceptos citados, por un lado el abono de 29.90€/hora + IVA, y por otro lado, el kilometraje a 0.26€/Km (exento de IVA).

Coste de la gestión PIC 1 y PIC 2 .

Coste PIC 2023-2024

Gestión	59.919,60 €
21 % IVA	12.583,11 €
Kilometraje 0,19€/km (junio 2023)	1.280,26 €
Kilometraje 0,26€/km (julio 2023 a mayo 2024)	19.271,24€
Total	93.054,21 €

Coste PIC 2024-2025

Gestión	59.919,60 €
21 % IVA	12.583,12 €
Kilometraje 0,26€/km	21.023,21 €
Total	93.525,94 €

PIC 1	HORAS ANUALES
Alcaracejos	36
Añora	72
Belalcázar	36
Belmez	36
Benamejí	72
Carpio, El	36
Castro del Río	72
Espejo	36
Fuente Tójar	36
Hinojosa del Duque	72
Luque	36
Montoro	72
Pedro Abad	36
Rute	72
Villa del Río	72
Villafranca	72
Villaviciosa	36
Viso, El	36
PIC 2	
Bujalance	72
Cañete de las Torres	36
Doña Mencía	72
Fernán Nuñez	36
Fuente Obejuna	72
Iznájar	72
La Rambla	72
Montalbán	36
Montemayor	72
Monturque	36
Moriles	72
Nueva Carteya	72
San Sebastián de los Ballesteros	36
Santaella	72
Torrecampo	36
Victoria, La	36
Villanueva de Córdoba	72
Coordinación y elaboración de informes semestrales y anuales (8 horas / mes)	96
TOTAL	2.004 Horas

CUARTO.- El órgano competente en el presente expediente, es la Junta de Gobierno, según la delegación de competencias efectuada con fecha 11 de julio de 2023 por el Presidente Diputación de Córdoba. Si consideramos el coste del convenio durante el periodo de vigencia del mismo, que es de cuatro años (iniciado el 01.06.2021), por analogía a los límites establecidos respecto de los contratos distintos de los de obras, el importe total asciende a 362.311,85€ (1º y 2º ejercicio 87.865,85€; 3º ejercicio 93.054,21€; 4º ejercicio 93.525,94€), por lo que el coste no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (punto 6º del Decreto de 11 de julio de 2023), y si no tenemos en cuenta el importe, al no estar en presencia de ningún contrato, ni subvención, igualmente sería competente la Junta de Gobierno, por el punto 9 del citado Decreto de 11 de julio de 2023, al establecer que se delega en esta, el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

QUINTO.- En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de

marzo), la aprobación de la modificación del Convenio objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEXTO.- Se tramitó un RC n.º registro 2023/003519 y n.º de operación 22023002304, para el gasto del convenio para el periodo de 01.06.2023 al 31.12.2023. Actualmente cuenta con un importe de 20.254,05 €, que cubriría el incremento del kilometraje desde el 17.07.23 a 31.10.23 y los importes de los meses de noviembre y diciembre de 2023, que faltarían por imputar, por lo tanto, dicho RC no se modifica (el importe a imputar hasta 31.12.2023 asciende como máximo a 16.034,30 €).

Por otro lado, para el periodo de 01.01.2024 a 31.05.2024, se ha tramitado un nuevo RC a ejercicios futuros por importe de 38.969,12€, aplicando el nuevo precio del kilometraje. Quedando sin efecto el RC a ejercicio futuro anterior n.º de registro 2023/021772 y n.º de operación 22023800051."

De conformidad con lo anterior, con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la estipulación octava del Convenio entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, de los Puntos de Información a la persona consumidora, firmado el 26 de mayo de 2021, actualizando el importe del kilometraje a 0,26€/Km.

SEGUNDO. Aprobar la Adenda que modifica la estipulación octava del Convenio, que se anejará al Convenio entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, de los Puntos de Información a la persona consumidora, acordada unánimemente entre las partes, cuyo texto se inserta al presente acuerdo como Anexo I.

TERCERO.- Acordar que la Adenda al Convenio, comienza a producir efectos con fecha 17 de julio de 2023 en adelante.

CUARTO.- Aprobar los gastos que conlleva la modificación, que se imputará a la aplicación presupuestaria 490 4933 22706 "Córdoba Participativa consumo y resoluc. conflict: Red P.I.C", de los presupuestos de Diputación de Córdoba del ejercicio 2023.

QUINTO.- Facultar al Presidente de Diputación de Córdoba, para la firma de la citada Adenda al Convenio.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad firmante de la Adenda al Convenio.

ANEXO I

ADENDA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN FACUA CÓRDOBA, DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA.

En Córdoba, a ___ de ___ de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (en adelante Diputación de Córdoba), actuando en función de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en nombre y representación de dicha Corporación. Asistido para la firma del presente Convenio por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos de fe pública previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Sr. D. **LOPD**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios en acción FACUA Córdoba, en nombre y representación de la misma, **LOPD**.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1º.- El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se suscribió el Convenio entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de consumidores y usuarios en acción Facua Córdoba, de los Puntos de Información a la persona consumidora, con una vigencia de cuatro años (01.06.2021 al 30.05.25). Siendo este modificado el 25 de mayo de 2022, a través de una Adenda al citado Convenio, donde se modifica la estipulación primera, el apartado 2 de la estipulación segunda y la estipulación octava.

2º.- Las partes acuerdan unánimemente modificar la estipulación octava del Convenio respecto del precio del kilometraje, pasando este de 0,19€/Km a 0,26€/Km, en los términos recogidos en la cláusula primera y única del presente documento, en base a la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación al convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Y ÚNICA.- Modificación del Convenio.

Una.- La Estipulación Octava -Presupuesto-, queda redactado como sigue:

Para fijar el coste se han tenido en cuenta tres parámetros “hora presencial en PIC, “coordinación y elaboración de informes semestrales y anuales” y “desplazamiento al PIC”, puesto que los Técnicos de la Asociación, encargados de atender a las personas consumidoras en los diferentes PIC ubicados en los 35 municipios de la provincia, están adscritos al domicilio social de las mismas, siendo este Córdoba capital.

Se detallan los municipios, con expresión del coste, que se calcula en base a los conceptos citados, por un lado el abono de 29.90€/hora + IVA, y por otro lado, el kilometraje a 0.26€/Km (exento de IVA).

Coste de la gestión PIC 1 y PIC 2 .

Coste PIC 2023-2024

Gestión	59.919,60 €
21 % IVA	12.583,11 €
Kilometraje 0,19€/km (junio 2023)	1.280,26 €
Kilometraje 0,26€/km (julio 2023 a mayo 2024)	19.271,24€
Total	93.054,21 €

Coste PIC 2024-2025

Gestión	59.919,60 €
21 % IVA	12.583,12 €
Kilometraje 0,26€/km	21.023,22 €
Total	93.525,94 €

PIC 1	HORAS ANUALES
Alcaracejos	36
Añora	72
Belalcázar	36
Belmez	36
Benamejí	72
Carpio, El	36
Castro del Río	72
Espejo	36
Fuente Tójar	36
Hinojosa del Duque	72
Luque	36
Montoro	72
Pedro Abad	36
Rute	72
Villa del Río	72
Villafranca	72
Villaviciosa	36
Viso, El	36
PIC 2	
Bujalance	72
Cañete de las Torres	36
Doña Mencía	72
Fernán Nuñez	36
Fuente Obejuna	72
Iznájar	72
La Rambla	72
Montalbán	36
Montemayor	72
Monturque	36
Moriles	72
Nueva Carteya	72
San Sebastián de los Ballesteros	36
Santaella	72
Torrecaño	36

Victoria, La	36
Villanueva de Córdoba	72
Coordinación y elaboración de informes semestrales y anuales (8 horas / mes)	96
TOTAL	2.004 Horas

Habiendo leído la presente Adenda por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR FACUA CÓRDOBA

Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera

Fdo. D. **LOPD**"

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2023 (GEX 2223/7379).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido, igualmente, en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechado el pasado día 7 de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba 2023. Con un presupuesto total de 130.000,00 euros, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 49, de 14 de marzo de 2023.

Segundo: Con fecha de 20 de abril de 2023 se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa (4), y aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (28).

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que en el plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 21 de abril al 5 de mayo de 2023, subsanasen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

En dicho plazo se reciben solicitudes de subsanación de 28 de los Ayuntamientos recogidos en el anuncio.

Tercero: Con fecha 11 de septiembre de 2022, se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de resolución provisional que se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el día 12 de septiembre, con el resultado de admitir en el procedimiento 32 solicitudes, a las que se les otorga el importe recogido en el Anexo III Propuesta de Resolución Provisional de Subvención de la convocatoria de dicho anuncio, habilitando un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones, esto es hasta el 27 de septiembre.

Detectado error en dicho anuncio, se procede a su corrección, mediante celebración de nueva Comisión de Valoración celebrada el 25 de septiembre; lo que implica nuevo plazo de alegaciones y reformulaciones, desde el 26 de septiembre al 9 de octubre de 2023. De conformidad con la base 10 de la convocatoria durante el trámite de alegaciones y reformulaciones a la propuesta de resolución provisional, y en el plazo habilitado a tal fin, desde el 26 de septiembre al 9 de octubre, se reciben las renunciaciones de los ayuntamientos de **LOPD** y **LOPD**, y finalmente el escrito de aceptación del ayuntamiento de Monturque.

Cuarto: Con fecha de 25 de octubre de 2023, se celebra reunión de la Comisión de Valoración, que conforme a la base 26.7 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación, actúa como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiéndose el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente, y en virtud de la propuesta que contiene el Informe Técnico, se acuerda por la Comisión por unanimidad proponer al órgano concedente, tal como consta en el acta de fecha de 25 de octubre de 2023:

1. Estimar las renunciaciones de las subvenciones provisionales otorgadas por parte de los ayuntamientos de **LOPD** y **LOPD**.
2. Estimar la aceptación de la subvención provisional otorgada por parte del ayuntamiento de Monturque por importe de 4.042,50 euros (PC23.0003)
3. Otorgar las subvenciones previstas en el Anexo III Propuesta de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria, de modo que queda consignado el importe de 129.661,94 euros.
4. No asignar el remanente existente en la partida presupuestaria de 338,06 euros a ningún beneficiario ya que dicho importe queda muy por debajo de los importes solicitados.
5. Desestimar las solicitudes recogidas en el Anexo IV Solicitudes desestimadas, pues no han sido objeto de subvención de la convocatoria.
6. Ordenar la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria mediante anuncio insertado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial, a los efectos de que los beneficiarios comuniquen su aceptación de la subvención, en el plazo de cinco días, realizando el trámite específico de aceptación. Con indicación de que en el supuesto de que el beneficiario no manifestase su aceptación en el citado plazo, se entenderá aceptada.

Quinto: De conformidad con lo previsto en la Base 10 de las bases que rigen la presente Convocatoria, con fecha de 25 de octubre de 2023 se publica en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la Propuesta de Resolución Definitiva, a los efectos de

que los beneficiarios comuniquen su aceptación de la subvención, en el plazo de cinco (5) días, realizando el trámite específico de aceptación. Con indicación de que en el supuesto de que el beneficiario no manifestase su aceptación en el citado plazo, se entenderá aceptada.

En el plazo habilitado para el trámite de “aceptación” manifiestan su aceptación expresa 16 de las entidades beneficiarias, produciéndose la aceptación tácita de las tres entidades que no realizan el trámite, en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Sexto: Que este órgano instructor, informa que de los datos que obran en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. A tal efecto se ha procedido a la verificación, con fecha 27 de octubre, de la situación de expedientes de reintegro desde el aplicativo GES, así como consulta al Servicio de Hacienda, vía correo electrónico sobre la existencia de deudas en ejecutiva o deudas fraccionadas, y habiendo recibido respuesta indicando que “según los antecedentes que constan en este Servicio de Hacienda a fecha de hoy, los terceros que me has indicado en el correo anterior no tienen deudas pendientes en ejecutiva ni deudas fraccionadas”; ambos correos se incluyen en el expediente GEX de referencia para la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP N° 29 de 12 de febrero de 2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 49, de 14 de marzo de 2023
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023), actualización en el ejercicio 2023, de fecha 15 de febrero de 2023.

Primero: La propuesta objeto del presente informe es, la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Segundo: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia

mediante decreto de fecha 11 de julio de 2023. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

Tercero: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación definitiva de resolución de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en las bases 26 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, la base 10 de las que rigen la presente convocatoria, y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno ..."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las renunciaciones de las subvenciones provisionales otorgadas por parte de los ayuntamientos de **LOPD** y **LOPD**. Y estimar la aceptación de la subvención provisional otorgada por parte del ayuntamiento de Monturque por importe de 4.042,50 euros (PC23.0003)

SEGUNDO.- Resolver favorablemente los escritos de subsanación recibidos y aceptar en el procedimiento las 32 solicitudes (completas y subsanadas) recogidas en el Anexo I de solicitudes admitidas en el procedimiento, que contiene detalle de las mismas, así como del presupuesto total del proyecto y presupuesto solicitado.

TERCERO.- Otorgar las subvenciones previstas en el Anexo III de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria, de modo que queda consignado el importe de 129.661,94 euros.

CUARTO.- No asignar el remanente existente en la partida presupuestaria de 338,06 euros a ningún beneficiario ya que dicho importe queda muy por debajo de los importes solicitados.

QUINTO.- Desestimar las solicitudes recogidas en el Anexo IV Solicitudes desestimadas, pues no han sido objeto de subvención de la convocatoria

SEXTO.- Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMO.- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 4 y 15 de la presente Convocatoria.

NOVENO.- El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada mediante anuncio en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, y pondrá fin a la vía administrativa. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

ANEXO I.- DE SOLICITUDES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO

CODIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	ESTADO
PC23.0001	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	13074	7.300,00 €	5.475,00 €	SUBSANADA
PC23.0002	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	13185	11.100,00 €	7.770,00 €	SUBSANADA
PC23.0003	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	13209	5.390,00 €	4.042,50 €	SUBSANADA
PC23.0004	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	13805	6.909,10 €	5.112,73 €	SUBSANADA
PC23.0005	AYUNTAMIENTO DE RUTE	13806	11.000,00 €	8.250,00 €	SUBSANADA
PC23.0006	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	13856	13.333,34 €	10.000,00 €	SUBSANADA
PC23.0007	AYUNTAMIENTO DE BAENA	13876	18.950,00 €	10.000,00 €	COMPLETA
PC23.0008	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	14127	8.138,46 €	6.022,46 €	SUBSANADA
PC23.0009	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	14128	7.288,79 €	5.466,59 €	COMPLETA
PC23.0010	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	14200	9.990,00 €	7.492,50 €	SUBSANADA
PC23.0011	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	14256	3.539,25 €	2.619,04 €	SUBSANADA
PC23.0012	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	14311	10.000,00 €	7.500,00 €	SUBSANADA
PC23.0013	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	14364	10.000,00 €	7.500,00 €	COMPLETA
PC23.0014	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	14451	11.000,00 €	8.250,00 €	SUBSANADA
PC23.0015	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	14563	4.000,00 €	3.000,00 €	SUBSANADA
PC23.0016	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	14623	13.333,00 €	9.999,75 €	SUBSANADA
PC23.0017	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	14624	2.000,00 €	1.200,00 €	SUBSANADA
PC23.0018	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	14681	13.500,00 €	10.000,00 €	SUBSANADA
PC23.0019	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	14711	12.039,50 €	9.029,63 €	SUBSANADA
PC23.0020	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	14712	11.100,00 €	7.992,00 €	SUBSANADA
PC23.0021	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	14865	13.500,00 €	10.000,00 €	SUBSANADA
PC23.0022	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	14866	2.756,38 €	2.067,29 €	SUBSANADA
PC23.0023	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	14932	9.062,90 €	6.797,18 €	SUBSANADA
PC23.0024	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	14933	14.000,00 €	9.600,00 €	SUBSANADA
PC23.0025	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	14934	13.000,00 €	9.750,00 €	COMPLETA
PC23.0026	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	14992	6.776,00 €	5.082,00 €	SUBSANADA
PC23.0027	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	14993	9.652,94 €	7.239,70 €	SUBSANADA
PC23.0028	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO	15023	6.388,69 €	4.791,52 €	SUBSANADA
PC23.0029	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	15024	15.000,00 €	10.000,00 €	SUBSANADA

CODIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	ESTADO
PC23.0030	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	15057	7.124,65 €	5.343,49 €	SUBSANADA
PC23.0031	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	15081	8.887,40 €	6.665,55 €	SUBSANADA
PC23.0032	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	15132	8.000,00 €	6.000,00 €	SUBSANADA

ANEXO II.- DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES SEGÚN CRITERIOS DE LA BASE 14 DE LA CONVOCATORIA.

A: n.º voluntarios

C: compromiso económico

E: plan emergencias municipal

N.º Vol: Número de voluntarios

B: población

D: beneficiario anterior

F: cursos de formación

Σ: Sumatorio de puntos

CODIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	N.º VOL	A	B	C	D	E	F	Σ
PC23.0008	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	14127	8.138,46 €	6.022,46 €	33	25	24	6	15	10	6	86
PC23.0007	AYUNTAMIENTO DE BAENA	13876	18.950,00 €	10.000,00 €	30	20	15	14	15	10	6	80
PC23.0025	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	14934	13.000,00 €	9.750,00 €	23	20	24	0	15	10	6	75
PC23.0009	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	14128	7.288,79 €	5.466,59 €	21	20	24	6	5	10	6	71
PC23.0021	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	14865	13.500,00 €	10.000,00 €	15	10	24	6	15	10	6	71
PC23.0018	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	14681	13.500,00 €	10.000,00 €	7	10	24	6	15	10	6	71
PC23.0020	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	14712	11.100,00 €	7.992,00 €	6	10	24	6	15	10	6	71
PC23.0014	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	14451	11.000,00 €	8.250,00 €	31	25	24	0	5	10	6	70
PC23.0024	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	14933	14.000,00 €	9.600,00 €	31	25	10	8	15	10	0	68
PC23.0011	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	14256	3.539,25 €	2.619,04 €	34	25	15	6	5	10	6	67
PC23.0022	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	14866	2.756,38 €	2.067,29 €	59	25	10	0	15	10	6	66
PC23.0017	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	14624	2.000,00 €	1.200,00 €	13	10	24	10	5	10	6	65
PC23.0019	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	14711	12.039,50 €	9.029,63 €	19	10	24	0	15	10	6	65
PC23.0027	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	14993	9.652,94 €	7.239,70 €	15	10	24	0	15	10	6	65
PC23.0032	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	15132	8.000,00 €	6.000,00 €	7	10	24	0	15	10	6	65
PC23.0013	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	14364	10.000,00 €	7.500,00 €	27	20	10	0	15	10	6	61
PC23.0004	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	13805	6.909,10 €	5.112,73 €	14	10	24	6	5	10	6	61
PC23.0002	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	13185	11.100,00 €	7.770,00 €	12	10	24	6	5	10	6	61
PC23.0006	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	13856	13.333,34 €	10.000,00 €	13	10	24	0	15	10	0	59
PC23.0012	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	14311	10.000,00 €	7.500,00 €	12	10	24	0	15	10	0	59
PC23.0003	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	13209	5.390,00 €	4.042,50 €	7	10	24	0	15	10	0	59
PC23.0001	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	13074	7.300,00 €	5.475,00 €	16	10	24	0	5	10	6	55
PC23.0016	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	14623	13.333,00 €	9.999,75 €	14	10	24	0	5	10	6	55
PC23.0010	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	14200	9.990,00 €	7.492,50 €	12	10	24	0	5	10	6	55
PC23.0029	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	15024	15.000,00 €	10.000,00 €	15	10	10	8	15	10	0	53
PC23.0015	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	14563	4.000,00 €	3.000,00 €	17	10	24	0	0	10	6	50
PC23.0005	AYUNTAMIENTO DE RUTE	13806	11.000,00 €	8.250,00 €	20	10	24	0	5	10	0	49
PC23.0030	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	15057	7.124,65 €	5.343,49 €	14	10	24	0	5	10	0	49
PC23.0028	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	15023	6.388,69 €	4.791,52 €	14	10	24	0	5	10	0	49
PC23.0026	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	14992	6.776,00 €	5.082,00 €	13	10	24	0	5	10	0	49
PC23.0023	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	14932	9.062,90 €	6.797,18 €	7	10	24	0	5	10	0	49
PC23.0031	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	15081	8.887,40 €	6.665,55 €	14	10	15	0	5	10	6	46

	Total solicitado	220.058,93 €
--	-------------------------	---------------------

ANEXO III.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA

CÓDIGO	TITULAR	CIF	GEX	PRESU- PUESTO	SOLICITA- DO	N.º VOL	A	B	C	D	E	F	Σ	SUB. OTORGADA	ACEPTA
PC23.0008	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	P1402700G	14127	8.138,46 €	6.022,46 €	33	25	24	6	15	10	6	86	6.022,46 €	ACEPTA
PC23.0007	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	13876	18.950,00 €	10.000,00 €	30	20	15	14	15	10	6	80	10.000,00 €	ACEPTA
PC23.0025	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	P1403900B	14934	13.000,00 €	9.750,00 €	23	20	24	0	15	10	6	75	9.750,00 €	ACEPTA
PC23.0009	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	14128	7.288,79 €	5.466,59 €	21	20	24	6	5	10	6	71	5.466,59 €	ACEPTA
PC23.0021	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	P1403000A	14865	13.500,00 €	10.000,00 €	15	10	24	6	15	10	6	71	10.000,00 €	ACEPTA
PC23.0018	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	14681	13.500,00 €	10.000,00 €	7	10	24	6	15	10	6	71	10.000,00 €	ACEPTA
PC23.0020	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	P1407200C	14712	11.100,00 €	7.992,00 €	6	10	24	6	15	10	6	71	7.992,00 €	ACEPTA
PC23.0014	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	P1403700F	14451	11.000,00 €	8.250,00 €	31	25	24	0	5	10	6	70	8.250,00 €	ACEPTACIÓN TÁCITA
PC23.0024	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	14933	14.000,00 €	9.600,00 €	31	25	10	8	15	10	0	68	9.600,00 €	ACEPTA
PC23.0011	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	14256	3.539,25 €	2.619,04 €	34	25	15	6	5	10	6	67	2.619,04 €	ACEPTA
PC23.0022	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	14866	2.756,38 €	2.067,29 €	59	25	10	0	15	10	6	66	2.067,29 €	ACEPTACIÓN TÁCITA
PC23.0017	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	P1401900D	14624	2.000,00 €	1.200,00 €	13	10	24	10	5	10	6	65	1.200,00 €	ACEPTACIÓN TÁCITA
PC23.0019	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	P1406800A	14711	12.039,50 €	9.029,63 €	19	10	24	0	15	10	6	65	9.029,63 €	ACEPTA
PC23.0027	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	P1406700C	14993	9.652,94 €	7.239,70 €	15	10	24	0	15	10	6	65	7.239,70 €	ACEPTA
PC23.0032	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	P1406000H	15132	8.000,00 €	6.000,00 €	7	10	24	0	15	10	6	65	6.000,00 €	ACEPTA
PC23.0013	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	14364	10.000,00 €	7.500,00 €	27	20	10	0	15	10	6	61	7.500,00 €	ACEPTA
PC23.0004	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	P1405000I	13805	6.909,10 €	5.112,73 €	14	10	24	6	5	10	6	61	5.112,73 €	ACEPTA
PC23.0002	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	13185	11.100,00 €	7.770,00 €	12	10	24	6	5	10	6	61	7.770,00 €	ACEPTA
PC23.0003	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	P1404400B	13209	5.390,00 €	4.042,50 €	7	10	24	0	15	10	0	59	4.042,50 €	ACEPTA
Total importe conforme a bases														129.661,94 €	

ANEXO IV.- DE SOLICITUDES DESESTIMADAS (art. 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y base 10 de las que rigen la convocatoria)

CODIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Renuncia expresa mediante escrito de fecha 28/09/2023 Registro DIP/RT/E/2023/57924
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Renuncia expresa mediante escrito de fecha 02/10/2023 Registro DIP/RT/E/2023/58627
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No beneficiario de la subvención en función de los criterios de valoración

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS "MÁS EMPLEO Y OPORTUNIDAD 2023" (GEX 2023/7217).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 8 del mes de noviembre en curso, que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del año en curso, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas "Más Empleo y Oportunidad 2023" de la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba. Esta convocatoria tiene por finalidad el apoyo a entidades privadas de la provincia de Córdoba para la contratación por tiempo indefinido de personas, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo del tejido productivo provincial. Todo esto favorecerá que las personas contratadas mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia.

SEGUNDO.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71 del día 17 de abril de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días.

TERCERO.- Finalizados los plazos de presentación de instancias y subsanaciones correspondientes, se comprueba la documentación aportada y se procede a la valoración de las solicitudes de subvención presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- Dándose el supuesto de igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto de varias solicitudes y aplicando los criterios de desempate establecidos en la Base 14 de la Convocatoria, resultando del todo insuficiente para poder dirimir la prioridad de las solicitudes baremadas, se reúne telemáticamente por tal motivo la Comisión de Valoración con fecha 13 de junio de 2023 para la realización de un sorteo mediante aplicación informática entre las 364 solicitudes presentadas. El número de expediente elegido al azar para dirimir en caso de empate es el número 292. Posteriormente, la Comisión de Valoración hace suya la propuesta de resolución provisional emitida desde el Departamento de Empleo.

QUINTO.- La propuesta de Resolución provisional ha sido publicada con fecha 15 de junio del actual mediante anuncio en el Tablón de Anuncios a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones, según lo establecido en la base 10 de la Convocatoria.

SEXTO.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas las mismas, se publica con fecha 25 de septiembre del presente la propuesta de Resolución definitiva a efectos de que los interesados pudieran presentar las aceptaciones/rechazos a la subvención, según lo establecido en la base 10 de la Convocatoria. Expirado el plazo del trámite aceptación/rechazo se comprueba que:

1. Algunos de los beneficiarios y de los reservas no han manifestado expresamente la aceptación de la subvención en el citado plazo, quedando excluidos,
2. Un beneficiario no cumple con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria, en la que se establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios, entre otros, las Sociedades Civiles, quedando por tanto, excluido. **LOPD.**
3. Un beneficiario, una vez aportada a posteriori la documentación en relación al contrato de trabajo firmado, no le corresponde la valoración otorgada según los criterios establecidos en la Base 14 de la Convocatoria, pasando a tener de 30 a 20 puntos en el apartado de valoración por fecha de contrato y quedando integrada en su puesto correspondiente según la valoración total en la lista de reservas. Expediente: **LOPD.**

Por todo lo anterior, se designan nuevos beneficiarios y reservas conforme al orden establecido.

SÉPTIMO.- Antes del envío al Servicio de Intervención de la propuesta definitiva de beneficiarios para su fiscalización, se comprueba que existen varios beneficiarios que no cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según el Art. 13.e) de la Ley General de Subvenciones, por lo que quedan excluidos y se designan nuevos beneficiarios conforme al orden establecido en la lista de reservas.

OCTAVO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hace suya la propuesta de resolución definitiva emitida desde el Departamento de Empleo, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

NOVENO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo, después de la aprobación de la propuesta de la resolución definitiva por la Comisión de estudio y valoración, consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según lo establecido en la regla 16.a) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación, así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, hallándose al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 17 de abril de 2023.
- Reunión de la Comisión de Valoración de fecha 13/06/2023.
- Reunión de la Comisión de Valoración de fecha 22/09/2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente la Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas "Más Empleo y Oportunidad 2023", siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta..."

De conformidad con lo anterior y con la propuesta del Sr .Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo que obra en el expediente, una vez que el mismo cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder definitivamente a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar el contrato indicado en la solicitud correspondiente (nueva lista ordenada y definitiva de beneficiarios después del plazo de aceptaciones/rechazos):

N.º	Expediente	Entidad	CIF/NIF	Habitantes Municipio	Puntos Municipio	Puntos Fecha contrato	Puntos Jornada	Total Puntos	Propuesta
1	EMPLCCA23-001.0360	AGROPINTU SL	LOPD	835	50	30	20	100	6.000,00 €
2	EMPLCCA23-001.0206	BERCAMLU SL	LOPD	1007	50	30	20	100	6.000,00 €
3	EMPLCCA23-001.0210	EFEROR ASOCIADOS SL	LOPD	1007	50	30	20	100	6.000,00 €
4	EMPLCCA23-001.0212	BERNAL CAMPOS LUIS MIGUEL	LOPD	1007	50	30	20	100	6.000,00 €
5	EMPLCCA23-001.0213	FERNANDEZ ORTIGOSA ELENA	LOPD	1007	50	30	20	100	6.000,00 €
6	EMPLCCA23-001.0220	FEBE OPEN ECONOMY, S.L.	LOPD	1007	50	30	20	100	6.000,00 €
7	EMPLCCA23-001.0044	ESTRUANDA S.L.	LOPD	1341	50	30	20	100	6.000,00 €
8	EMPLCCA23-001.0319	GARDEN LOS PEDROCHES, S.L.	LOPD	1431	50	30	20	100	6.000,00 €
9	EMPLCCA23-001.0339	INSTALACIONES CAICO S.L.	LOPD	1431	50	30	20	100	6.000,00 €
10	EMPLCCA23-001.0222	ESCRIBANO ROMAN FRANCISCO	LOPD	1481	50	30	20	100	6.000,00 €
11	EMPLCCA23-001.0230	ESCRIBANO REDONDO FRANCISCO JAVIER	LOPD	1481	50	30	20	100	6.000,00 €
12	EMPLCCA23-001.0308	LOS MANJARES 2007 SL	LOPD	1509	50	30	20	100	6.000,00 €
13	EMPLCCA23-001.0134	ARCOS TOME PEDRO	LOPD	2266	50	30	20	100	6.000,00 €
14	EMPLCCA23-001.0205	CORTIJO COLOMO SL	LOPD	2350	50	30	20	100	6.000,00 €
15	EMPLCCA23-001.0334	FUNDACION PROMI	LOPD	2367	50	30	20	100	6.000,00 €
16	EMPLCCA23-001.0310	CISTERVALL, SCA	LOPD	2402	50	30	20	100	6.000,00 €
17	EMPLCCA23-001.0243	ROLLTEX DTT 3.8 SL	LOPD	2402	50	30	20	100	6.000,00 €
18	EMPLCCA23-001.0154	ARTESANIA DEL CUERO GOMEZ SL	LOPD	2528	50	30	20	100	6.000,00 €
19	EMPLCCA23-001.0158	FONCASUR GUERRERO MENGUAL SL	LOPD	3869	50	30	20	100	6.000,00 €
20	EMPLCCA23-001.0014	FUNDACION BENEFICO-SOCIAL LOS ANGELES	LOPD	4462	50	30	20	100	6.000,00 €
21	EMPLCCA23-001.0160	CASTILLEJO MONTERO ISIDRO	LOPD	4462	50	30	20	100	6.000,00 €
22	EMPLCCA23-001.0224	FERNANDEZ SÁNCHEZ NATALIA	LOPD	4462	50	30	20	100	6.000,00 €
23	EMPLCCA23-001.0286	GONZÁLEZ MURILLO MANUEL JESUS	LOPD	4462	50	30	20	100	6.000,00 €
24	EMPLCCA23-001.0318	ACEITUNAS EL MESTO SL	LOPD	4494	50	30	20	100	6.000,00 €
25	EMPLCCA23-001.0066	LUIS DEL PINO SL	LOPD	4494	50	30	20	100	6.000,00 €
26	EMPLCCA23-001.0283	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	LOPD	4494	50	30	20	100	6.000,00 €
27	EMPLCCA23-001.0080	DOTRAINING 4 FUTURE SL	LOPD	4583	50	30	20	100	6.000,00 €
28	EMPLCCA23-001.0179	SANCHEZ CUENCA JOSE	LOPD	4974	50	30	20	100	6.000,00 €
29	EMPLCCA23-001.0148	GRUPO GESMONTES SL	LOPD	7257	50	30	20	100	6.000,00 €
30	EMPLCCA23-001.0225	RAMIREZ GUEROLA LUIS MIGUEL	LOPD	7257	50	30	20	100	6.000,00 €
31	EMPLCCA23-001.0353	FRIJORA SL	LOPD	7267	50	30	20	100	6.000,00 €
32	EMPLCCA23-001.0275	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	LOPD	7267	50	30	20	100	6.000,00 €
33	EMPLCCA23-001.0117	RUPI 1980, S.L.	LOPD	7525	50	30	20	100	6.000,00 €
34	EMPLCCA23-001.0201	LUCAS ROJAS, S.L.	LOPD	7525	50	30	20	100	6.000,00 €

N.º	Expediente	Entidad	CIF/NIF	Habitantes Municipio	Puntos Municipio	Puntos Fecha contrato	Puntos Jornada	Total Puntos	Propuesta
35	EMPLCCA23-001.0279	SUMINISTROS EL CALVARIO SL	LOPD	7525	50	30	20	100	6.000,00 €
36	EMPLCCA23-001.0352	CARRETERO SANCHEZ JOSE	LOPD	7711	50	30	20	100	6.000,00 €
37	EMPLCCA23-001.0272	SIOLCA CARPINTERIA DISEÑO SL	LOPD	7711	50	30	20	100	6.000,00 €
38	EMPLCCA23-001.0314	FERNÁNDEZ VACAS MARIA ISABEL	LOPD	8587	50	30	20	100	6.000,00 €
39	EMPLCCA23-001.0328	ENCINARES DEL TORREON SL	LOPD	8587	50	30	20	100	6.000,00 €
40	EMPLCCA23-001.0103	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SL	LOPD	8587	50	30	20	100	6.000,00 €
41	EMPLCCA23-001.0083	UNIGES-3 S.L.	LOPD	9203	50	30	20	100	6.000,00 €
42	EMPLCCA23-001.0084	CLINICAS OXO SL	LOPD	9203	50	30	20	100	6.000,00 €
43	EMPLCCA23-001.0091	EMPRESA CARNES Y FABRICA EMBUTIDOS MONTORO	LOPD	9203	50	30	20	100	6.000,00 €
44	EMPLCCA23-001.0245	ACEITES LA MURALLA SL	LOPD	9801	50	30	20	100	6.000,00 €
45	EMPLCCA23-001.0039	RUIZ JIMENEZ MONICA	LOPD	9879	50	30	20	100	6.000,00 €
46	EMPLCCA23-001.0262	VIVEROS RINCONADA SL	LOPD	9879	50	30	20	100	6.000,00 €
47	EMPLCCA23-001.0017	GARCIA QUINTANA DE MAQUINAS 2007 SL	LOPD	1509	50	30	10	90	6.000,00 €
48	EMPLCCA23-001.0061	RUSTIPAN, SCA	LOPD	2402	50	30	10	90	6.000,00 €
49	EMPLCCA23-001.0364	BODEGAS GOMEZ NEVADO S.L.	LOPD	3160	50	30	10	90	6.000,00 €
50	EMPLCCA23-001.0296	BODEGAS EL MONTE, SL	LOPD	3673	50	30	10	90	6.000,00 €
51	EMPLCCA23-001.0309	MORALES TORRALBO JOSE MARIA	LOPD	4125	50	30	10	90	6.000,00 €
52	EMPLCCA23-001.0285	ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALIA	LOPD	4125	50	30	10	90	6.000,00 €
53	EMPLCCA23-001.0108	MAGARIN DIAZ ALEJANDRO	LOPD	4462	50	30	10	90	6.000,00 €
54	EMPLCCA23-001.0094	BASCONFER TAN SL	LOPD	4494	50	30	10	90	6.000,00 €
55	EMPLCCA23-001.0284	TELLO DE LA ROSA ALFONSO	LOPD	7257	50	30	10	90	6.000,00 €
56	EMPLCCA23-001.0056	AS. FAM. Y AMIG. ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	LOPD	7525	50	30	10	90	6.000,00 €
57	EMPLCCA23-001.0211	INDUSTRIAS GIGAM SL	LOPD	7525	50	30	10	90	6.000,00 €
58	EMPLCCA23-001.0303	HIALCO 2001 SL	LOPD	8587	50	30	10	90	6.000,00 €
59	EMPLCCA23-001.0152	COCINAS BERNARDO SL	LOPD	9646	50	30	10	90	6.000,00 €
60	EMPLCCA23-001.0111	DOMÍNGUEZ GARCÍA MARIA SALUD	LOPD	9879	50	30	10	90	6.000,00 €

SEGUNDO.- Establecer definitivamente un turno de reserva ordenado por puntuación para posibles renunciaciones de los titulares de las concesiones de subvención (nueva lista ordenada definitiva de reservas después del plazo de aceptaciones/rechazos):

N.º	Expediente	Entidad	CIF/NIF	Habitantes Municipio	Puntos Municipio	Puntos Fecha contrato	Puntos Jornada	Total Puntos
1	EMPLCCA23-001.0041	DESGUACES N-502 S.L.	LOPD	1111	50	20	20	90
2	EMPLCCA23-001.0113	JASER INSTALACIONES ELECTRICAS SL	LOPD	1431	50	20	20	90
3	EMPLCCA23-001.0004	TORRES MATA JOSE ANTONIO	LOPD	1481	50	20	20	90
4	EMPLCCA23-001.0202	LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	LOPD	1509	50	20	20	90
5	EMPLCCA23-001.0042	ARCOS TOME PEDRO	LOPD	2266	50	20	20	90
6	EMPLCCA23-001.0294	RAFI TEXTIL DDT 3.8. S.L.	LOPD	2402	50	20	20	90
7	EMPLCCA23-001.0060	VIRGEN DE LA OLIVA SAT	LOPD	3245	50	20	20	90
8	EMPLCCA23-001.0059	GLAMPING LA DEHESA SL	LOPD	4125	50	20	20	90
9	EMPLCCA23-001.0200	CARBURANTES MONTALBAN S.L.	LOPD	4494	50	20	20	90
10	EMPLCCA23-001.0282	ESTRUCTURAS METALICAS GOMEZ SL	LOPD	4637	50	20	20	90
11	EMPLCCA23-001.0301	HERMANOS RODRIGUEZ BARBANCHO SL	LOPD	6640	50	20	20	90
12	EMPLCCA23-001.0192	PINO DIAZ RAFAEL	LOPD	7267	50	20	20	90
13	EMPLCCA23-001.0007	ENJOTADOS CON EL CODIGO SL	LOPD	7525	50	20	20	90
14	EMPLCCA23-001.0026	AGROPHARM PROJECTS SL	LOPD	7525	50	20	20	90
15	EMPLCCA23-001.0030	ENFRIATEC SL	LOPD	7525	50	20	20	90
16	EMPLCCA23-001.0043	SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS SL	LOPD	7525	50	20	20	90
17	EMPLCCA23-001.0097	METALICA ARROYO SL	LOPD	7525	50	20	20	90
18	EMPLCCA23-001.0112	ELCINTO MENDIOLA ALFONSO	LOPD	7525	50	20	20	90
19	EMPLCCA23-001.0167	AGUILAR LOVERA RAFAEL	LOPD	7525	50	20	20	90
20	EMPLCCA23-001.0169	JIMENEZ CAMPOS JOAQUIN BERNARDO	LOPD	7525	50	20	20	90
21	EMPLCCA23-001.0187	SOTO BOLAÑOS ALFONSO	LOPD	7525	50	20	20	90
22	EMPLCCA23-001.0315	MORENO VIOQUE MARIA DOLORES	LOPD	8587	50	20	20	90
23	EMPLCCA23-001.0149	FELIPE GUTIERREZ ALBA	LOPD	8587	50	20	20	90
24	EMPLCCA23-001.0161	HIDALGO RAMIREZ ALFONSO ANGEL	LOPD	9646	50	20	20	90
25	EMPLCCA23-001.0116	HIJO DE RAFAEL REYES S.A.	LOPD	9801	50	20	20	90
26	EMPLCCA23-001.0171	DEL REY GUIJO CARLOS JAVIER	LOPD	17102	40	30	20	90
27	EMPLCCA23-001.0204	FERNANDEZ NOGUERO DAVID	LOPD	17102	40	30	20	90
28	EMPLCCA23-001.0287	FRINOVA 2005, SL	LOPD	1109	50	20	10	80
29	EMPLCCA23-001.0347	LACADOS Y BARNIZADOS CAMAR SL	LOPD	6640	50	20	10	80
30	EMPLCCA23-001.0121	MOHEDANO JIMENEZ MARIA DEL MAR	LOPD	7525	50	20	10	80
31	EMPLCCA23-001.0299	SERVICIOS OPTICOS LA PUEBLA SL	LOPD	22490	30	30	20	80
32	EMPLCCA23-001.0307	AUTOMATISMOS ITEA, S.L.	LOPD	22490	30	30	20	80
33	EMPLCCA23-001.0001	ESPEJO ALGABA SONIA	LOPD	22490	30	30	20	80
34	EMPLCCA23-001.0079	CRIADO ALGABA SL	LOPD	22490	30	20	10	60
35	EMPLCCA23-001.0297	CO EXPANSION OPTICA SL	LOPD	29748	30	20	10	60

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF/NIF	MOTIVO
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	ANULADA POR DUPLICIDAD

- Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Base 9 para subsanación de defectos en la solicitud y producirse los motivos que se señalan en la tabla que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF/NIF	MOTIVO
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana correctamente (el anexo II presentado en la subsanación no está completo; la tabla de ingresos está sin rellenar)
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana correctamente (presenta documento en blanco)
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana correctamente (presenta el mismo anexo II sin completar los ingresos)
LOPD	LOPD	LOPD	No subsana documentación

SEXTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada (12 meses a jornada completa o 24 meses a jornada a tiempo parcial igual o superior al 50 % de la jornada a tiempo completo), debiendo contener la información que se especifica en la Base 16 de la convocatoria. En el caso de que no se pueda justificar que la persona contratada no ha estado como mínimo esos períodos sin interrupción se procederá a la devolución total de la subvención.

SÉPTIMO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024 (O TEMPORADA 2023) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL (GEX 2023/33779).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 23 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023 se aprobó la "Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2023-2024 (o temporada 2023) en la máxima o sub-máxima competición nacional", con un presupuesto total de 400.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP N° 183 de 26 de septiembre de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia de 5 de septiembre de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 10 de noviembre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 13 de noviembre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones pertinentes en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su publicación

en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 20 de noviembre y durante el mismo no se han producido alegaciones ni reformulaciones, según consta en los datos obrantes en este Servicio de Administración de Bienestar Social.

En dicha Propuesta de Resolución Provisional, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Valoración en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, se proponía elevar la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva al órgano resolutor, en el supuesto de que habiendo transcurrido el plazo de 5 días, no se hubiesen presentado alegaciones ni reformulaciones a la misma.

Quinta.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, desprendiéndose que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexta.- Con fecha 21 de noviembre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el mismo día, para que en el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 22 al 28 de noviembre de 2023), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Aún no habiendo transcurrido dicho plazo, a día de la fecha, todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, motivo por el cual se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la

Corporación Provincial con fecha 23 de octubre de 2023; apareciendo, por lo tanto como admitidos en el punto Tercero de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO	TITULAR	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	DUPLICADA. LOPD. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	DUPLICADA. LOPD. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.

TERCERO.- Proponer a las siguientes Entidades solicitantes, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar la Temporada 2023-2024 (o temporada 2023) en la Máxima o Sub-Máxima Competición Nacional siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

EXPTE	CIF	ENTIDAD	Categoría	Temporalidad	Presupuesto Global	Presupuesto Equipo	Solicitud	Puntos	SUBVENCIÓN PROPUESTA
DECCA23.001	LOPD	Club ADESAL La Fuensanta	Sub-máxima F	Julio 2023 – Junio 2024	348.575,00	67.400,00	40.000,00	140	40.000,00
DECCA23.002	LOPD	Club Priego Tenis Mesa	Máxima M	Septiembre 2023 – Agosto 2024	320.000,00	96.150,00	60.000,00	212	60.000,00
DECCA23.003	LOPD	CD Priego Mujer y Progreso Tenis Mesa	Máxima F	Septiembre 2023 – Agosto 2024	300.000,00	50.000,00	50.000,00	203	37.500,00
DECCA23.004	LOPD	CD Priego Mujer y Progreso Tenis Mesa	Sub-máxima F	Septiembre 2023 – Agosto 2024	300.000,00	30.000,00	10.000,00	132	10.000,00
DECCA23.005	LOPD	CD Benamejí Béisbol	Sub-máxima M	Febrero 2023 – Septiembre 2023	29.350,00	8.162,00	5.870,00	82	3.418,69
DECCA23.006	LOPD	CD Benamejí Béisbol	Sub-máxima F	Marzo 2023 – Octubre 2023	29.350,00	5.853,00	4.389,75	82	2.451,31
DECCA23.007	LOPD	Club Balonmano Puente Genil	Máxima M	Agosto 2023 – Junio 2024	461.000,00	174.500,00	80.000,00	220	80.000,00
DECCA23.008	LOPD	CD Triatlón Montilla	Máxima M y F (Duatlon)	Enero 2023 – Octubre 2023	90.000,00	9.954,06	7.465,54	164	7.465,54
DECCA23.009	LOPD	CD Triatlón Montilla	Sub-Máxima M y F (Triatlón)	Enero 2023 – Octubre 2023	90.000,00	13.833,24	10.374,93	95	10.374,93
DECCA23.010	LOPD	Club Córdoba Balonmano	Sub-máxima F	Julio 2023 – Mayo 2024	305.840,00	54.910,00	40.000,00	143	40.000,00
DECCA23.013	LOPD	CD Córdoba Futsal Patrimonio	Máxima M	Septiembre 2023 – Mayo 2024	430.000,00	405.500,00	80.000,00	190	80.000,00
DECCA23.014	LOPD	Club Polideportivo Córdoba	Sub-Máxima M	Mayo 2023 – Julio 2023	55.400,00	17.275,00	11.000,00	48	11.000,00

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 28 de las de ejecución del presupuesto).

SEXTO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que e imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 k) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación."

Visto lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@" DURANTE EL AÑO 2023 (GEX 2023/20552).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 23 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “Emple@” durante el año 2023”, con un presupuesto total de 210.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 103 de 02/06/2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia de 5 de septiembre de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Igualdad con fecha 6 de septiembre de 2023 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 7 de septiembre de 2023. Con fecha 13 de septiembre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria, Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 14 de octubre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 28 de septiembre y durante el mismo se ha presentado 1 alegación, que ha sido desestimada, de conformidad con el informe técnico emitido por el Departamento de Igualdad, de fecha 5 de octubre de 2023.

Quinto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, aprobó la propuesta formulada por el Departamento de Igualdad de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar la contratación laboral que ya se haya formalizado o se formalice desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, o en su defecto en los dos meses posteriores a la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de dos meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Sexto.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, desprendiéndose que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Séptimo.- Con fecha 26 de octubre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 27 de octubre, para que en el plazo de diez días, concretamente desde el 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023, se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto la entidad que se relaciona a continuación, que ha **rechazado** expresamente la subvención:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICITANTA	PROPUESTA	PUNTOS
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	20/02/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	31

Atendiendo al punto quinto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2023, donde se establece que "... si se produce renuncia por parte de alguna de las entidades que han obtenido subvención, las siguientes entidades pasarían a ser beneficiarias conforme al orden de prelación y criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria", siendo la siguiente entidad la primera solicitud en lista de espera de aquellas que no habían obtenido subvención acorde con su puntuación, pasa a ser beneficiaria de subvención en el punto octavo de esta propuesta:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICITANTA	PROPUESTA	PUNTOS
IGCCA23-002.0051	Waldorf Córdoba de interés social SCA	LOPD	CÓRDOBA	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	7.000€	25

Octavo.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, el Departamento de Igualdad, ha emitido informe aprobando la solicitud de modificación de presupuesto presentada por AMFE Integra S.L, con el siguiente tenor literal:

"LOPD, Jefa del Departamento de Igualdad, adscrito a la Delegación de Igualdad, Cooperación, Consumo y Participación Ciudadana de Diputación de Córdoba, en

relación a la Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa “EMPLE@” durante el año 2023.

Informa

1. Que con fecha 31 de octubre el interesado **AMFE Integra S.L.** presentó una modificación del presupuesto de la solicitud **IGCCA23-002.0018** alegando que *“se ha producido un cambio en las circunstancias de la mujer que va a ser contratada: recientemente le ha sido modificado el grado de discapacidad (en el momento en el que se envió la solicitud tenía un 47% y ahora tiene un 70%). Por esta razón, va a pedir la pensión no contributiva por invalidez, por lo que habría que reajustar el sueldo bruto respecto a la previsión de gastos que se aportó en la solicitud de la subvención”*:

		Original	Modificado
GASTOS	Sueldo bruto (sueldo neto + IRPF + SS trabajadora)	20.711,28	15.120,00
	Seguridad social a cargo de la empresa	6.503,28	4.747,68
	Bonificación de la TGSS (menor gasto)	4.887,84	3.568,32
	TOTAL GASTOS	22.326,72	16.299,36
INGRESOS	Contribución de la entidad solicitante	15.326,72	9.299,36
	Subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas	0,00	0,00
	Contribución solicitada al Programa Emplea	7.000,00	7.000,00
	TOTAL INGRESOS	22.326,72	16.299,36

2. Que la modificación presentada:
 - a) Cumple con el requisito establecido en la convocatoria para el presupuesto, ya que los costes salariales correspondientes al contrato de la trabajadora propuesta alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
 - b) No supone variación de la puntuación de la solicitud, al no modificarse las circunstancias de la entidad contratante ni el perfil de la mujer propuesta.
3. Que, en base a lo expuesto anteriormente, se aprueba el presupuesto modificado.”

Noveno.- Respecto a las siguientes entidades beneficiarias que presentaron solicitud acogiéndose a la modalidad a) regulada en la base 3ª de la convocatoria (contrato no formalizado), y han comunicado el inicio de la actividad y remitido la documentación requerida en la base 10 que da cobertura al supuesto solicitado, el Departamento de Igualdad ha emitido respectivos informes favorables, habiéndose comprobado que la puntuación obtenida en la Resolución Definitiva corresponde con la documentación presentada :

Código/ N.º Expediente	EMPRESA/ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	PUNTOS
IGCCA23-002.0046.	Idea Tempo S.L.	LOPD	40
IGCCA23-002.0041	Sonia Calderón Conde	LOPD	35
IGCCA23-002.0044	EFEROR Asociados S.L.	LOPD	32
IGCCA23-002.0040	Federación provincial de drogodependencias y SIDA Madinat	LOPD	31

Código/ N.º Expediente	EMPRESA/ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	PUNTOS
IGCCA23-002.0024	Jennifer Marie Reinhardt	LOPD	30
IGCCA23-002.0029	Fundación Benéfico Social Los Ángeles	LOPD	29
IGCCA23-002.0001.	Asociación de familiares y amigos de los enfermos de Alzheimer	LOPD	26

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Plan Estratégico de subvenciones.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 6 de julio de 2023; apareciendo, por lo tanto como propuestos beneficiarios en el punto Octavo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes solicitudes, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA / ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0009. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA / ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0021. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0020. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DESISTE DE LA SOLICITUD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA CON EL EXPEDIENTE IGCCA23-002,0014 . SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0033. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	RECHAZA LA SUBVENCIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0046. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA IGCCA23-002.0058. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.

TERCERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por la siguiente entidad:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

CUARTO.- Desestimar la alegación presentada por la siguiente Entidad:

Código/ N.º Expediente	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	ALEGACIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	<p>Presentó una solicitud de subvención para un contrato no formalizado a fecha de finalización del plazo de solicitudes. Para puntuar el perfil de la mujer, el formulario contiene una serie de opciones no excluyentes entre sí, de las cuales se señaló únicamente la opción B) Desempleada de larga duración en el perfil de la mujer a contratar. En el formulario se escribió que se trataba de una "mujer joven, con hijo y desempleada de larga duración. Residente en (...)".</p> <p>En base a esta información, y siguiendo el punto 16.2º de la Convocatoria de subvenciones, el perfil de la mujer a contratar se valoró con 5 puntos, correspondientes al hecho de ser desempleada de larga duración.</p> <p>En su escrito presentado con fecha 27 de septiembre de 2023 expone que, por un error cometido por él, no se indicó que la mujer que se va a contratar es madre soltera y solicita que se incremente la puntuación en 5 puntos, pasando de los 24 puntos actuales a 29.</p> <p>Se desestima la alegación puesto que en la solicitud presentada durante el plazo habilitado para ello se señaló una única casilla en el perfil de la mujer, correspondiente al desempleo de larga duración y equivalente a 5 puntos, error que reconoce el mismo solicitante.</p>

QUINTO.- Aceptar la renuncia de la solicitud presentada por la siguiente entidad:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICIT A	PROPUESTA	PUNTOS
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	20/02/2023	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	31

SEXTO.- Aceptar la modificación del presupuesto de la solicitud presentada por AMFE Integra S.L, correspondiente al expediente IGCCA23-002.0018, quedando como sigue:

		Original	Modificado
GASTOS	Sueldo bruto (sueldo neto + IRPF + SS trabajadora)	20.711,28	15.120,00
	Seguridad social a cargo de la empresa	6.503,28	4.747,68
	Bonificación de la TGSS (menor gasto)	4.887,84	3.568,32
	TOTAL GASTOS	22.326,72	16.299,36
INGRESOS	Contribución de la entidad solicitante	15.326,72	9.299,36
	Subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas	0,00	0,00
	Contribución solicitada al Programa Emplea	7.000,00	7.000,00
	TOTAL INGRESOS	22.326,72	16.299,36

SÉPTIMO.- No otorgar subvención a las solicitudes siguientes, ya que conforme a la puntuación asignada y el orden de prelación de ésta, el crédito destinado al programa se encuentra agotado:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICITA	PUNTOS
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	25
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	50 %	7.000€	24
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	24
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	50 %	7.000€	22
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	01/06/2023	Indefinida	100 %	7.000€	21
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	01/02/2023	Indefinida	50 %	7.000€	21
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	15/06/2023	Indefinida	60 %	7.000€	21
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	20
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	20
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	50 %	7.000€	19
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	16/04/2023	Indefinida	100 %	7.000€	19
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	50 %	7.000€	19
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	07/03/2023	Indefinida	50 %	7.000€	19
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	15/05/2023	Indefinida	100 %	7.000€	17
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	03/03/2023	Indefinida	100 %	7.000€	16
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Sin formalizar	Indefinida	50 %	7.000€	14
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	14/06/2023	Indefinida	75 %	7.000€	14
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	21/03/2023	Indefinida	50 %	7.000€	11
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	22/02/2023	Indefinida	100 %	7.000€	11
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	16/03/2023	Indefinida	50 %	7.000€	11

OCTAVO -. Proponer a las siguientes Entidades admitidas la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar las contrataciones laborales que en cada caso se especifican, dentro de la “Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “Emple@” durante el año 2023 , y siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICITA	PROPUESTA	PUNTOS
IGCCA23-002.0034	Daniel Reyes Zamora	LOPD	LUCENA	28/07/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	60
IGCCA23-002.0052	Asociación de voluntarios de Acción Social	LOPD	PUENTE GENIL	Sin formalizar	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	60
IGCCA23-002.0046	IDEA TEMPO S.L.	LOPD	FUENTE OBEJUNA	6/11/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	40
IGCCA23-002.0057	Margarita Balmont García	LOPD	ADAMUZ	19/06/2023	Indefinida	Parcial (87,50%)	7.000€	7.000€	40
IGCCA23-002.0040	Federación Provincial de drogodependencias y SIDA Madinat	LOPD	POSADAS	16/10/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	37
IGCCA23-002.0042	Bercamlu S.L.	LOPD	VILLANUEVA DEL REY	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	37
IGCCA23-002.0021	Ana María Amor Martínez	LOPD	MONTORO	17/02/2023	Indefinida	Parcial (62,50%)	7.000€	7.000€	36
IGCCA23-002.0041	Sonia Calderón Conde	LOPD	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	2/11/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	35
IGCCA23-002.0025	Anastasio García-Retamero Robas	LOPD	FUENTE OBEJUNA	27/04/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	34
IGCCA23-002.0028	ROLLTEX DTT 3.8. S.L.	LOPD	DOS TORRES	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	34
IGCCA23-002.0044	EFEROR Asociados S.L.	LOPD	VILLANUEVA DEL REY	1/08/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	32
IGCCA23-002.0045	Luis Miguel Bernal Campos	LOPD	VILLANUEVA DEL REY	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	32
IGCCA23-002.0012	Lorena Puerto Ruiz	LOPD	RUTE	01/06/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	31
IGCCA23-002.0014	Ganados Manuel Pérez S.L.	LOPD	HINOJOSA DEL DUQUE	18/05/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	31
IGCCA23-002.0056	María Dolores Moreno Vioque	LOPD	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	01/01/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	31
IGCCA23-002.0024	Jennifer Marie Reinhardt	LOPD	PALMA DEL RÍO	18/09/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	30
IGCCA23-002.0002	Marco Antonio Moreno García	LOPD	DOS TORRES	10/04/23	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	29
IGCCA23-002.0027	RAFITEXTIL DTT 3.8. S.L.	LOPD	DOS TORRES	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	29
IGCCA23-002.0029	Fundación Benéfico Social Los Ángeles	LOPD	FUENTE OBEJUNA	2/11/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	29
IGCCA23-002.0036	Cristina Petronela Baumstark	LOPD	POZOBLANCO	08/06/2023	Indefinida	Parcial (75%)	7.000€	7.000€	29
IGCCA23-002.0015	Alba Felipe Gutiérrez	LOPD	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	04/01/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	28

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA/ ENTIDAD PRIVADA	NIF/CIF	LOCALIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	SOLICITA	PROPUESTA	PUNTOS
IGCCA23-002.0030	Residencia Virgen de Luna S.L.U.	LOPD	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	17/06/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	28
IGCCA23-002.0018	AMFE Integra S.L.	LOPD	LUCENA	Sin formalizar	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	27
IGCCA23-002.0001	Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias	LOPD	LA RAMBLA	1/10/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0004	Cortijo Colomo S.L.	LOPD	ALMEDINILLA	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0009	Hermanos García García, Scp.	LOPD	AÑORA	01/05/2023	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0039	Fundación P. Local Virgen del Buensuceso	LOPD	VILLARALTO	12/06/2023	Indefinida	Parcial (62,50%)	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0049	Asesoramiento y gestión La Colonia S.L.	LOPD	FUENTE PALMERA	Sin formalizar	Indefinida	Completa	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0055	Desarrollos empresariales Quercus S.L.	LOPD	POZOBLANCO	07/06/2023	Indefinida	Parcial (50%)	7.000€	7.000€	26
IGCCA23-002.0051	Waldorf Córdoba de interés social SCA	LOPD	CÓRDOBA	Sin formalizar	Indefinida	100 %	7.000€	7.000€	25

NOVENO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá corresponder a la contratación laboral por tiempo indefinido, bien a jornada laboral completa o a media jornada, formalizadas entre las fechas 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o en su defecto en los dos meses posteriores a la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de dos meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023. La justificación deberá contener la información señalada en la Base 18 de la Convocatoria.

DÉCIMO.- El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación para aquellos contratos iniciados y no finalizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la resolución definitiva.

En el supuesto de que el contrato no estuviera formalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para el abono de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria comunique o haya comunicado, el inicio de la actividad y remita la documentación requerida en la base 10 que dé cobertura al supuesto solicitado, teniendo como plazo máximo hasta el 1 de diciembre de 2023.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 28 de las de ejecución del presupuesto).

UNDÉCIMO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 k) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

DUODÉCIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación. "

De conformidad con lo expuesto y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

15.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, EJERCICIO 2021 (GEX 2021/8198).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta firmado por la TAG adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de

dicho Servicio, fechado el día 15 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Las Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo económico, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente. A tal fin, la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021 se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).

2º.- Las Bases de dicha Convocatoria, se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021 y fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 36 de 23 de febrero de 2021.

3º.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2021 ha adoptado Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental, 2021" en la que se encuentra la actuación **LOPD**.

4º.- Con fecha 23 de enero de 2023, el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba informa y realiza requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de **LOPD**, en el que se le dice expresamente: *"En relación con la subvención concedida a ese Ayuntamiento para la actividad **LOPD**, al haber finalizado el plazo de justificación y no haberse presentado ésta dentro de las fechas previstas en la convocatoria de la subvención, se le informa que se le concede un plazo improrrogable de 15 días para presentar dicha justificación, transcurrido el cuál se iniciará expediente de reintegro de acuerdo al Artículo 37. 1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Base 18.2 de la Convocatoria."*

5º.- El Ayuntamiento de **LOPD** no presenta documentación justificativa y con fecha 29 de septiembre de 2023 se le notifica a la entidad beneficiaria el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o presente la documentación que estime pertinente.

6º.- En el plazo concedido, el Ayuntamiento de **LOPD** realiza reintegro de 3.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa:

- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

La Base 16 de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021 dispone que *"La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General."*

III.- Notificado al Ayuntamiento de **LOPD** el inicio del procedimiento de reintegro por la falta de justificación, la entidad beneficiaria procede con fecha 10 de octubre de 2023, dentro del plazo concedido, al reintegro total de la actuación subvencionada **LOPD**. Realiza el Ayuntamiento de **LOPD** el reintegro del principal pero no de los intereses de demora correspondientes, que quedan pendientes de pago.

IV.- La Base 18 de la citada convocatoria, respecto del reintegro de cantidades percibidas, dice: *"En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:.... 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación"*.

Y los artículos 37.1 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones disponen, respectivamente: *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"* y *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de 233,19 € euros por intereses de demora.

V.- El Artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especifica el Procedimiento de Reintegro.

VI.- De conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 38/2003, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención, en éste caso, de los intereses de la misma."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro de la actuación subvencionada " LOPD por importe de 3.000 €, y declarar la obligación de reintegro al Ayuntamiento de LOPD por la cantidad de 233,19 €, correspondiente a intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de LOPD.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

16.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, EJERCICIO 2022 (GEX 2021/10967).- Pasa a conocerse el expediente epigrafiado que ha sido instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta

suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el pasado día 15 , que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Las Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo económico, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente. A tal fin, la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2022 se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).

2º.- Las Bases de dicha Convocatoria, se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2022 y fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 36 de 22 de febrero de 2022.

3º.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del año 2022 ha adoptado Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental 2022, en la que se incluye la actuación **LOPD**.

4º.- Con fecha 14 de abril de 2023 se notifica al Ayuntamiento de **LOPD** requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro efectuado por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba en el que se le dice existe defecto subsanable en la justificación presentada y se le concede plazo para su corrección, indicándoles expresamente: *"1.- El presupuesto inicialmente presentado para el proyecto fue de 2.541 € y la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba fue de 2.032 €, es decir un 80% del total. 2.- El gasto total del proyecto justificado por el Ayuntamiento ha sido de 2.359,50 € por lo que en este caso el porcentaje subvencionado por la Diputación de Córdoba, es mayor que el porcentaje que le correspondía. Por tanto, es necesario que ese Ayuntamiento realice un reintegro parcial correspondiente al resto por justificar (144,16 €)".*

5º.- El Ayuntamiento de **LOPD** no corrige la cuenta justificativa ni realiza el reintegro parcial comunicado, y con fecha 2 de octubre de 2023 se le notifica inicio del procedimiento de reintegro, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o presente la documentación que estime pertinente.

6º.- La entidad beneficiaria no realiza alegaciones, no aporta documentación ni realiza el reintegro requerido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa:

- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2022
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016) y su modificación aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019 (BOP n.º 242 de 23.12.2019)

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

La Base 16 de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021 dispone que *"La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General."*

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

III.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria el importe total ejecutado ha sido 2.359,50 € y no la totalidad del proyecto: 2.541,00 €, por lo que existe un excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 144,16 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

Así, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*, en este caso, de la actuación subvencionada "Campaña de recogida

de aceite doméstico usado" correspondiente al Ayuntamiento de **LOPD** por importe de **144,16 €**.

IV.- A dicha cantidad, se han sumar los intereses de demora conforme a los artículos siguientes: el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones además del reintegro, procederá "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro*". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%*".

Y la La Base 18 de la citada convocatoria respecto del reintegro de cantidades percibidas, dice: "*En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:.... 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación*".

Así, procede igualmente el reintegro de 7,66 € euros de intereses de demora.

V.- El Artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especifica el Procedimiento de Reintegro.

VI.- De conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 38/2003, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación subvencionada **LOPD**, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad B) año 2022, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad al art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de **LOPD** por el importe total de 151,82 €, correspondientes a 144,16 € de principal y 7,66 € a intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de **LOPD**.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

17.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, EJERCICIO 2021 (2023/42565).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente que ha sido tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el día 23 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Las Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo económico, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente. A tal fin, la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021 se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).

2º.- Las Bases de dicha Convocatoria, se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021 y fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 36 de 23 de febrero de 2021.

3º.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2021 ha adoptado Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental, 2021" en la que se encuentra la actuación **LOPD**.

4º.- El Ayuntamiento de **LOPD** a través del Registro de la Diputación de Córdoba presenta el 31 de diciembre de 2021, número 2021/65360, solicitud de prórroga para inicio de actuación subvencionada. Prórroga que es rechazada a la vista del Informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba por extemporánea al haber sido solicitada fuera del plazo determinado en la Base 15 de la convocatoria de la subvención.

5º.- Con fecha 4 de enero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de **LOPD** requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, previa información realizada el 16 de noviembre de 2022 por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba de la documentación justificativa a presentar, de conformidad a la Base 16 de la Convocatoria de subvenciones.

6º.- Transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento sin que la entidad beneficiaria aportara justificación alguna, el 24 de mayo de 2023 se notifica al Ayuntamiento de **LOPD** inicio del procedimiento de reintegro concediéndole un plazo improrrogable de 15 días para presentar justificación correcta y completa de la subvención concedida.

7º.- El Ayuntamiento de **LOPD** no presenta alegaciones tampoco documentación justificativa alguna ni realiza reintegro voluntario, y con fecha 4 de septiembre de 2023 se le notifica a la entidad beneficiaria la resolución del procedimiento de reintegro en el que se acuerda el reintegro total de la subvención más intereses de demora.

8º.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, nº de registro de entrada 57854, el Ayuntamiento de **LOPD** presenta Recurso de Reposición contra la resolución del procedimiento de reintegro, acompañado de documentación justificativa.

9º.- Consta en el expediente Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2023.

10º.- El Ayuntamiento de **LOPD** realiza con fecha 17 de noviembre reintegro parcial de 15,14€, acompañando justificante de transferencia de dicho importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa:

- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. (RLGS)

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LR-BRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

II.- El recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de **LOPD** se presenta a través del Registro Electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 27 de septiembre de 2023 y número de entrada 57854, y habiéndole sido notificada la resolución del procedimiento de reintegro el día 4 de septiembre del mismo año, el recurso de reposición se interpone dentro del plazo legalmente establecido conforme al artículo 124.1 LPACAP.

Asimismo, el acto frente al que se interpone recurso potestativo de reposición agota la vía administrativa, de acuerdo a lo previsto en los artículos 52 LRBL y 123 LPACAP.

III.- El Ayuntamiento de **LOPD** fundamenta la interposición del recurso en los siguientes argumentos:

- Que la concesión de la subvención y las actuaciones llevadas a cabo por la entidad beneficiaria no repercuten negativamente a otros beneficiarios que hayan podido dejar de percibir cantidades para la ejecución de sus proyectos.

- Que no dispone de personal suficiente para atender la gestión y tramitación de todas actuaciones que tiene atribuidas dificultando el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados.

- Que se ha llevado a cabo la plena ejecución del Proyecto **LOPD**, cumpliendo con el objetivo y finalidad de la subvención conforme a la Base Segunda de la convocatoria, ejecutándose las actuaciones dentro del plazo establecido para finalizar la actuación, fijado en el 17 de septiembre de 2022, y cumpliendo con las obligaciones relativas a la publicidad impuestas en la convocatoria. Adjunta como Documentos Uno a Cuatro: memoria justificativa de la actuación acompañada de fotos de las actuaciones realizadas, relación clasificada de gastos e inversiones en la que se incluye la identificación del acreedor, la factura expedida por el proveedor así como fotografía del cartel de la actuación

- Que no hay falta de justificación sino justificación tardía, un mero retraso en la justificación invocando criterios de graduación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 22 de septiembre de 2016, por lo que no procede el reintegro de la subvención, sino un reintegro parcial.

IV.- Revisada toda la documentación obrante en el expediente y la aportada con el recurso de reposición, con fecha 27 de septiembre de 2023 y número de entrada 57854, así como la posterior de fecha 17 de noviembre podemos concluir lo siguiente:

- La resolución del procedimiento de reintegro que se recurre en reposición, se dictó en base a los siguientes preceptos y Bases de la convocatoria:

. El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

. El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

. La Base 16 de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2021 dispone que *"La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General."*

. Y la Base 18 de la citada convocatoria respecto del reintegro de cantidades percibidas, dice: *"En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:.... 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación"*.

Así, en el momento de acordarse por el órgano competente el reintegro total de la subvención por parte del Ayuntamiento de **LOPD**, notificado el 4 de septiembre de 2023, esta entidad beneficiaria no había presentado documentación alguna justificativa que acreditase que la actuación estuviera completamente ejecutada en plazo y conforme a las bases de la convocatoria. La resolución que acuerda el reintegro se fundamentó en ese momento no en una justificación tardía, sino en la absoluta falta de justificación acreditativa de la actuación, la cual no se presentó cuando se le informó, requirió y se le otorgó plazo para ello en la comunicación del inicio del procedimiento de reintegro. La documentación justificativa ha sido aportada posteriormente a la resolución del procedimiento de reintegro, junto con el Recurso de Reposición el 27 de septiembre de 2023, ampliándola posteriormente el 17 de noviembre de 2023, y antes de resolverse el recurso interpuesto.

Aunque la entidad beneficiaria reconoce en su escrito de reposición que ha tenido problemas de falta de personal suficiente para la gestión y tramitación de todas las actuaciones que tiene atribuidas, en ningún momento se puso en conocimiento del Departamento de Medio Ambiente ni se presentaron alegaciones en tal sentido.

.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de **LOPD** aporta con el Recurso de Reposición la siguiente documentación: Memoria justificativa de la actuación, Modelo de cuenta justificativa, Cartel anunciador de la obra, Factura nº 2200028, de 22 de marzo de 2022 de **LOPD** por la cantidad de 9.982,50 €, Decreto de Alcaldía Resolución 2022/23 de 8 de abril de 2022 de aprobación de relación de obligaciones presupuestarias en la que se incluye la factura referida, Justificante de transferencia abono

de la factura de fecha 8 de abril de 2022 por importe de 9.982,50 €, y Decreto de Alcaldía 2023/381 de 17 de noviembre que acuerda reconocer de oficio el reintegro parcial de 14 € de principal y 1,14 € de intereses a favor de la Diputación de Córdoba ordenando el pago.

Consta en el expediente Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2023, en el que expresamente se informa: *"Una vez consultada toda la documentación aportada junto con este recurso de reposición, se comprueba que de acuerdo al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General, se ha presentado:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

d) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad.

Del análisis de la citada documentación, se desprende que se ha realizado la actividad objeto de subvención, así como su finalidad y objetivos."

Aportada la documentación justificativa de la actuación y a la vista del Informe Técnico anterior, el Proyecto "LOPD" se ha ejecutado de forma plena y en el plazo establecido para finalizar la actuación, cumpliendo con el objetivo y finalidad de la subvención y de su publicidad, conforme a las Bases de la convocatoria. Es decir, que el Ayuntamiento de LOPD ejecutó el proyecto de forma completa y en plazo, aunque incumplió con el plazo de presentación de la justificación de la subvención recibida y plenamente ejecutada.

.- Llegado a este punto, es necesario analizar si la aportación de la justificación ex temporánea constituye un incumplimiento que implica el reintegro de la subvención, o si es una demora en su presentación al que se ha de aplicar el principio de proporcionalidad alegado por la entidad beneficiaria en el recurso de reposición.

El artículo 37.2 de la LGS dispone: *"Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."*

Es un hecho que el objeto del proyecto "LOPD" ha sido plenamente ejecutado en plazo, y que la justificación aún ex temporánea es prueba manifiesta de la voluntad de cumplimiento de la entidad beneficiaria, que si bien pudiera ser objeto de sanción no de la privación total de la subvención, toda vez que se ha acreditado que el proyecto está realizado, y cumplido el objetivo y finalidad de la subvención concedida, así como su justificación. La finalidad de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental 2021, es el apoyo eco-

nómico, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente, y no sería lógico solicitar a la entidad beneficiaria el reintegro total del proyecto que ha ejecutado, pues en tal caso no se habría realizado con el apoyo económico de esta Diputación Provincial que es el objetivo de la Convocatoria suponiendo para la beneficiaria un quebranto económico en su hacienda. Además, se quebraría el principio de igualdad si se le solicitara el reintegro total por justificación extemporánea al igual que se le solicita a quien ni tan siquiera hubiera ejecutado la obra, actividad o proyecto, al tratarse la primera situación de un cumplimiento, parte de él tardío, frente a la segunda consistente en un total incumplimiento.

Así, de acuerdo con los criterios de graduación que deberán responder al principio de proporcionalidad, de conformidad con los artículos 17.3.n) de la LGS y 91.1 del RLGS, con la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 22 de septiembre de 2016, modificada por la Ordenanza de 23 de diciembre de 2019, y con los principios de igualdad, eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española procede la estimación del recurso de reposición.

V.- El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* El artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

Y respecto de los intereses, el artículo 37.1 de la LGS dice: *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Del presupuesto total de la actuación: 8.000,00 € aportó la Diputación de Córdoba y 2.000,00 € el Ayuntamiento de **LOPD**, el importe total ejecutado ha sido 9.982,50 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 14,00 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación, más 1,14 € de intereses de demora.

Constando en el expediente justificante de transferencia del reintegro realizado por la entidad beneficiaria de 15,14 €, procede confirmar dicho reintegro.

VI.- El órgano competente para resolver el recurso de reposición presentado es el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, de acuerdo con el artículo 123.1 de la LPACAP."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en

sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de LOPD frente a la Resolución del procedimiento de reintegro del Proyecto "LOPD", de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental 2021.

SEGUNDO.- Confirmar el reintegro realizado por el Ayuntamiento de LOPD de 15,14 €, correspondiente a 14 € de principal por exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y 1,14 € de intereses de demora.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de LOPD.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.